unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	**CARTA**	**CÓDIGO**	GD-F-02
		VERSIÓN	02
Alcaldía Municipal de Floridablanca	**SECRETARIA Y/O DEPENDENCIA**	**FECHA ELAB**	Enero 2014
		FECHA APROB	19-10-2022
	PROCESO:	**TRD**	**Código, serie, subserie**

Floridablanca, 18 de abril de 2023

Doctora
CLAUDIA VIVIANA GUARIN
Profesional Universitario

REF: Seguimiento al Cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE: E-2023-019204 P-2023-2767846

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito informar que teniendo en cuenta lo contemplado en los lineamientos de la resolución 335 del 23 de diciembre 2021 expedida por la Unidad de Alimentos Para Aprender actualmente el municipio de Floridablanca se encuentra adelantando los documentos previos para realizar la adición correspondiente en el contrato la cual permitirá culminar el calendario escolar 2023.

Por lo anterior, una vez culminada dicha etapa se informará a su oficina sobre el correspondiente adicional anexando la documentación que lo soporte.

Sin otro particular,

JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA
Secretario de Educación

Proyectó: JHAN MARCO CASTILLO
Abogado PAE

ANÁLISIS DEL SECTOR

Objeto del Contrato: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DE MANERA PRESENCIAL Y A TRAVÉS DE PLATAFORMAS.**"

ESTUDIO DEL SECTOR
SOPORTE DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Floridablanca, estructura el proceso de contratación por medio del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, que tiene como objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DE MANERA PRESENCIAL Y A TRAVÉS DE PLATAFORMAS."**. Se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector efectuado por el Municipio en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde la siguiente perspectiva:

1 ASPECTOS GENERALES

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y derogó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, determinó que: "las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme".

En este sentido, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma DE SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($679.866.590), el cual, supera el umbral fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, fijado en $585.853.750 COP, en concordancia con la norma citada en el párrafo anterior, por lo tanto la presente convocatoria no se limitará a MIPYMES.

Debido a que no se trata de un proceso limitado a MIPYMES, por tanto es susceptible de aplicar los criterios diferenciales para MIPIME en sistema de compras públicas, que sean determinados en los estudios previos, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021.

Por otra parte, con respecto a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se deja constancia que no se posible examinar una muestra del sector con empresas o emprendimientos que revistan dicha calidad, por cuanto, tal información aún no se encuentra disponible en el Sistema de Información Empresarial (SIE) de la Superintendencia de Sociedades. Pese a lo anterior, debido a que el presente proceso de selección se adelanta a través de Licitación Pública, se dará aplicación a los criterios diferenciales que sobre el particular se contemplen en el Estudio Previo.

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CLASE	NOMBRE CLAS
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTÍFICA
60102100	MATERIALES DE RECURSOS DEL LENGUAJE
60102300	LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
60102700	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE PENSAMIENTO LÓGICO, PERCEPCIÓN ESPACIAL, IDENTIFICACIÓN DE COINCIDENCIAS Y PATRONES
60103700	RECURSOS DE LENGUAS EXTRANJERAS
86111500	SERVICIOS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA
43232500	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA

1.2 SECTOR ECONÓMICO

El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

De acuerdo al observatorio de la Cámara de Comercio de Bogotá[1], El sector terciario fue el de mayor crecimiento en noviembre de 2021, aumentó 10,5% respecto al mismo período de 2020 y, por lo tanto, su comportamiento afecta directamente al Indicador de seguimiento de la economía.

1.3 ENTORNO ECONÓMICO

Todas las apuestas están en contra para el año 2023. La economía global bien parece una mala receta, con proyecciones que apuntan a un desplome de los datos de actividad económica en prácticamente todos los países, altos niveles de inflación y también de tasas de interés, lo que se trasladará a las agendas de prácticamente todas las naciones.

Aunque a lo largo del 2022 Colombia se ha mostrado como un país dinámico, resiliente tras los embates de la covid-19, y cerrará el año con un crecimiento alrededor de 8% según la mayoría de los pronósticos, la buena hora que trajo la post pandemia con una marcada recuperación perderá el impulso en 2023, y el Gobierno de Gustavo Petro, que aún está puliendo varias de sus políticas para el cuatrienio, no solo tendrá que lidiar con un ambicioso proyecto político -económico, sino también con un escenario lleno de incertidumbre y desafíos en el panorama.

'Ralentización' es una palabra que ha cobrado relevancia en todas las proyecciones, tanto nacionales como internacionales, pero las perspectivas externas son más benevolentes con el desplome que le espera a Colombia que la mirada local.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde)revisó hace un par de semanas su previsión para el país, y espera que crezca 1,2% en el 2023 y luego suba en el 2024 ligeramente a 1,7%.

"El consumo y la inversión seguirán siendo moderados, mientras que los hogares y las empresas se enfrentan a una inflación y a unos tipos de interés elevados y a la incertidumbre sobre las perspectivas económicas y la política económica", indicó la entidad en su último documento referente a Colombia.

En un margen ligeramente superior al 'club de las buenas prácticas' se ubican también otras de las grandes entidades globales, como son la Cepal, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), que apuntan a un dato de 1,9%, 2,1% y 2,2%, respectivamente, para el 2023.

En contraste, dentro del país las posiciones son mucho más tímidas, arrancando por el propio Gobierno, que espera un PIB creciendo 1% en el 2023.

"Como corresponde a un ministro de Hacienda, yo soy optimista", ha declarado el titular de la cartera, José Antonio Ocampo, quien asegura que, pese a la desaceleración prevista en el 2023, la actividad económica de Colombia superaría a sus pares regionales y al promedio de la Ocde tanto en el 2022 como en el 2023.

Dentro de ese lado 'optimista' aparece Corficolombiana, que espera un crecimiento de 1,5% para el 2023.

Un pronóstico que, según el director ejecutivo de Investigaciones Económicas de la entidad, José IgnacioLópez, es consistente con una serie de factores como la desaceleración del

consumo de los hogares, una inversión con menores tasas, una caída en los productos exportados y una menor demanda que también ha ido mermando las importaciones.

"En el 2022 tuvimos un despegue básicamente fundamentado en el consumo de las familias, que fue muy robusto, pero este se va a empezar a enfrentar a retos como la subida de la tasa de interés, que ya se está materializando. Los hogares van a sentir el encarecimiento del crédito, los efectos de una inflación persistente, que tiene una inercia importante de cara a 2023", indica López.

Pero las apuestas cada vez son más negativas, y otros actores locales del mercado, por el contrario, prevén un dinamismo menor en el 2023, como es el caso de Bancolombia, que apunta por 0,9%, BBVA (0,7%) y el propio Banco de la República, que pronostica un 0,5%.

Itaú es la entidad que más ha recortado su proyección, y la redujo a 0,1% tras su más reciente revisión en noviembre.

"El 2023 va a ser un año difícil, complejo, con muchos retos. La pregunta fundamental es, una vez logremos superar ese 2023, qué tasa de crecimiento vamos a tener a mediano plazo. Es una pregunta fundamental donde el sector privado y el sector público tienen que estar en la mesa para jalar esa tasa de crecimiento para que en el 2024 y el 2025 volvamos a estar por encima de las tasas que teníamos antes", cuestiona López.

Además, para los expertos esta menor dinámica tendrá también un efecto directo en el empleo.

Desde Bancolombia, por ejemplo, se estima que la desaceleración de la actividad económica presionará al alza el desempleo en el 2023.

Según señala Juan Pablo Espinosa, director de Investigaciones Económicas, Sectoriales y de Mercado del banco, en 2023 se espera "una desaceleración de la actividad en sectores altamente intensivos en mano de obra; un alto incremento del salario mínimo, acompañado de un aumento de los costos para la empresa privada, además una eventual reforma laboral que incremente los costos de la contratación formal".

Colombia inicia el 2023 presentado grandes desafíos en su economía. Se estima que el crecimiento económico real presente una desaceleración con respecto a los resultados de 2021-2022. Si bien la actividad económica colombiana sorprendió al alza en 2022, gracias a un fuerte consumo privado alimentado, a su vez, por los ahorros acumulados y el sólido crédito bancario, las proyecciones ahora son diferentes.

El 2,2% que presupuestaba el pasado mes de octubre el Fondo Monetario Internacional (FMI) de crecimiento para Colombia para este año, ahora solo lo proyecta en un 1,1%. Por su parte, el Banco de la República en sus pronósticos apenas le da un crecimiento de 0,2% a la economía nacional para este año, y del 1% para 2024.

Entre los motivos, se encuentra que el consumo privado registró su primera contracción

desde el segundo trimestre de 2020, el ahorro de los hogares está disminuyendo y el crédito bancario real continúa desacelerándose desde su pico a mediados de 2022.

El crecimiento también se ve limitado en un contexto de tasas de interés más altas, precios más bajos de las materias primas y la desaceleración en la creación de empleo y en el gasto de consumo en bienes y servicios, lo que provoca que la confianza de los consumidores y las empresas se esté debilitando.

1.3.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB

De acuerdo con las previsiones del Banco Mundial, Colombia habría cerrado el año 2022 con un incremento del 8% en su PIB, que luego se desaceleraría al 1,3% para este año en curso.

Esta es una revisión del -1,9 puntos versus la perspectiva para este año publicada en junio del 2022.

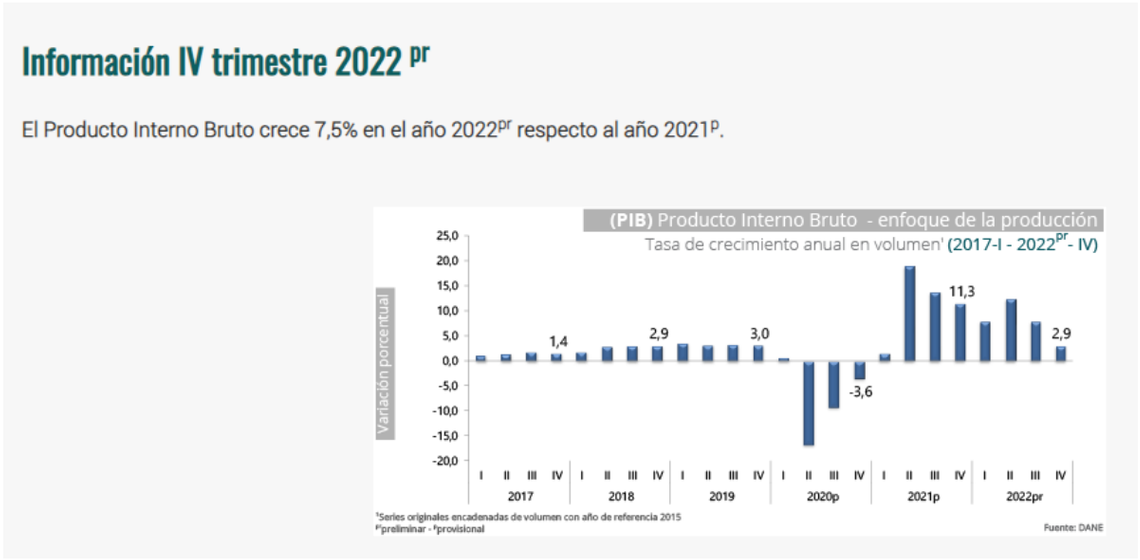
No obstante, para 2024, el PIB del país se recuperaría al 2,8%, de acuerdo a estas estimaciones.

Estas previsiones del Banco Mundial están vinculadas una elevada inflación, tasas de interés más altas, reducción de la inversión e interrupciones causadas por la invasión rusa de Ucrania, advirtió este martes el Banco Mundial de acuerdo con su último informe de perspectivas económicas globales.

Debido a estas frágiles condiciones, cualquier nuevo desarrollo inesperado, como una inflación más alta, mayores aumentos en la tasa de interés o las crecientes tensiones geopolíticas, podrían empujar a la economía mundial a la recesión.

Se prevé que la economía mundial crezca un 1,7% en 2023 y un 2,7% en 2024. Se espera que la fuerte desaceleración del crecimiento sea generalizada, con pronósticos revisados a la baja en 2023 para el 95% de las economías avanzadas y casi el 70% de las economías de mercados emergentes y en desarrollo.

De acuerdo con la entidad, estas condiciones marcarían a las economías de los mercados emergentes y en desarrollo, las cuales se proyecta que frenarían su crecimiento del 3,8% en 2022 al 2,7% en 2023, lo que refleja “una demanda externa significativamente más débil agravada por la alta inflación, la depreciación de la moneda, las condiciones de financiamiento más restrictivas y otros vientos en contra internos”.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

1.3.2 INFLACIÓN

La fijación del aumento del salario mínimo para 2023 en el país por encima de la inflación, y la significativa depreciación de la moneda han incidido fuertemente sobre la suba de los precios. Se espera que con las políticas monetarias para controlar la inflación que fija el Banco de la República, la inflación modere en 2023, sin embargo, su elevación sobre el promedio será la constante durante todo el año. La economía de Colombia no se acercará a la meta de inflación hasta los años 2024-2025.

Otro punto para tener en cuenta es que la autoridad monetaria de Colombia reaccionó a las presiones inflacionarias más tarde que países vecinos como México. Esto es así por las altas cifras de inflación, un mayor desprendimiento de las expectativas de inflación y la alta incertidumbre política, que ha afectado la confianza de los inversores, por lo que se espera que la política monetaria se mantenga estricta a lo largo del año.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2022	2022
IPC total	1.66	1.63	3.47	3,33	13.28	8.01

Fuente: DANE, IPC 2023.

En febrero de 2023, la variación anual reportada por el IPC fue del 13,28%. Es decir, 5,27 puntos porcentuales superior a la reportada en el mismo mes del año pasado, cuando fue del 8,01%.

La tasa de variación anual del IPC en Colombia en febrero de 2023 ha sido del 13,3%, con lo que se repite el dato del mes anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumo) ha sido del 1,7%, de forma que la inflación acumulada en 2023 es del 3,5%.

La inflación en Colombia sigue sin encontrar su máximo. Tras cerrar 2022 el 13,12%, este sábado el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló que en enero siguió subiendo y acumula 13,25% en los últimos 12 meses.

La inflación terminó para el año pasado marcando récords históricos para la política monetaria de los países latinoamericanos. Iniciando este año, 2023, los países del región y el mundo no han logrado controlar la inflación, reflejando tendencias al alza, en el caso de

Colombia el IPC ha seguido en aumento.

La variación anual en Colombia reflejó un aumento importante hasta febrero de 2023 la cual se ubicó en 13,28% comparada con la de febrero del año pasado, que fue de 8,01%.

Comparado con otros países de Latinoamérica Colombia tiene una incremento en la inflación que supera a los países de México, 7,9%, Chile,12,3%, y Brasil, 5,7%. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el dato para Colombia incluye el mes de febrero, mientras que, los resultados de los otros países van solo hasta enero. Según analistas de esta manera no se podría confirmar un 100% que la inflación en Colombia supere la de Chile, uno de las más altas de estos cuatro países. Sin embargo, en enero Colombia ya tenía valores muy similares a los de Chile, 12,3%.

1.3.3 MERCADO LABORAL

Para enero de 2023, la tasa de desempleo fue de 13,7%. Comparada con el mismo mes de 2022 (14,6%) tuvo una disminución de 0,9 puntos porcentuales. La tasa global de participación fue de 63,4%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2022 (62,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue de 54,7%, lo que representó un incremento de 1,3 puntos porcentuales comparada con la de 2022 (53,4%), variación estadísticamente significativa.

En enero de 2023, la población ocupada del país fue de 21,5 millones de personas, frente a las 20,7 millones ocupadas el mismo mes en 2022, representando así una variación de 3,8%. Las 13 ciudades y áreas metropolitanas contribuyeron con 1,5 puntos porcentuales (p.p.) a la variación nacional; en este dominio se presentó una población ocupada de 10,1 millones de personas, 317 mil personas más en comparación con enero de 2022 (9,8 millones).

En el trimestre móvil noviembre de 2022-enero de 2023, en el total nacional, la tasa de desempleo para los hombres fue de 9,0%, mientras que para las mujeres se ubicó en 14,1%. En enero de 2023, la tasa global de participación en el total nacional fue 63,4%. Para el mismo mes de 2022 fue 62,6%.

Entre noviembre de 2022 y enero de 2023, la tasa de desempleo fue 11,2%, la tasa global de participación fue 63,5% y la tasa de ocupación fue 56,4%.

A nivel nacional, la población desocupada en enero de 2023 se redujo en 139 mil personas frente al mismo mes de 2022, lo que refleja una variación de -3,9%, para llegar así a 3,4 millones de desocupados. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, el total de desocupados fue 1,7 millones, representando un aumento de 0,5%, para aportar 0,3 p.p. a la variación nacional.

La población fuera de la fuerza laboral en el total nacional para enero de 2023 fue de 14,4 millones de personas. Esto es una variación de -0,8% con respecto a lo registrado en enero de 2022 (14,5 millones). En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la población fuera de la fuerza laboral fue de 6,2 millones, representando una disminución de 1,6%, para aportar -0,7 p.p. a la variación nacional. Así mismo, el dominio de 10 ciudades, conformado por

Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo, con un total de 850 mil personas, aportó 0,1 p.p. a la variación nacional. Por su parte, Centros poblados y rural disperso, con un total de 3,3 millones de personas, aportó -0,7 p.p. a la variación nacional. Finalmente, Otras cabeceras contabilizaron 4,0 millones de personas, aportando 0,5 p.p.

1.3.4 ALIANZAS COMERCIALES CON COLOMBIA

A principios de los noventa Colombia inició un largo proceso de liberación del comercio exterior con el fin de insertar la economía colombiana en las corrientes mundiales de comercio. Un primer paso fue la llamada apertura económica que consistió en la eliminación de las licencias para importar y la reducción de los aranceles de nación más favorecida (NMF).

El paso natural posterior fue la negociación de acuerdos de libre comercio. Primero con países de la región y posteriormente con otros países. Desde entonces, los sucesivos gobiernos han estado comprometidos con el proceso de internacionalización de la economía colombiana.

Los acuerdos comerciales están orientados a que los países se especialicen en producir aquellos bienes en los que son más productivos y en importar los bienes en los que no son competitivos. Por lo anterior, no se pueden generalizar los resultados de un solo acuerdo comercial para evaluar la política de internacionalización de la economía colombiana.

Es por ello que el objetivo de la política comercial de un país no puede ser tener la balanza comercial superavitaria con los diferentes acuerdos comerciales vigentes. Este tipo de análisis de balanzas bilaterales ignora que los acuerdos de última generación tienen beneficios y externalidades muy importantes adicionales a las netamente comerciales.

1.3.4.1 Resultados Generales de los Acuerdos Comerciales

A la fecha, Colombia cuenta con 17 acuerdos comerciales, incluyendo tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial: CAN (1973, 1994), Panamá y Chile (1993), CARICOM y México (1995), Cuba (2001), MERCOSUR (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), EEUU y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea, Costa Rica, Alianza Pacífico (2016) e Israel (2020) (Gráfica 2). Los acuerdos comerciales le dan acceso a un mercado de más de 1,500 millones de consumidores.

Gráfico No. 5

Acuerdos comerciales año de entrada en vigencia
1973 – 2020

CAN	Panamá Chile	CARICOM México	Cuba	MERCOSUR	Triángulo Norte	EFTA Canadá	EE.UU Venezuela	Unión Europea	Corea Costa Rica A. Pacífico	Israel
1973	1993	1995	2001	2004	2010	2011	2012	2013	2016	2020

Fuente: MinCIT.

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES EN SANTANDER

De acuerdo con el Dane, este resultado se debió principalmente a la caída de 4,5 % de las ventas externas del grupo de combustibles. Por ejemplo, en enero de 2023 se exportaron 11.378,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una reducción de 17,4 % frente a enero de 2022.

Asimismo, en enero, las exportaciones de combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con el 54,6 % del valor total de las exportaciones colombianas.

Además, las manufacturas con el 18,7 %, mientras que los agropecuarios, alimentos y bebidas representaron el 19,9 %, y otros sectores con 6,8 %.

En enero de 2023 se exportaron 11.378,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 17,4 % frente a enero de 2022.

Por sectores

En enero de 2023, las exportaciones del grupo de manufacturas fueron de 691,5 millones de dólares y presentaron una variación de 0,1 %, frente a enero de 2022.

Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las ventas de artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (24 %) que contribuyeron con 7,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En cuanto a las ventas externas de productos agropecuarios, alimentos y bebidas fueron 736,1 millones de dólares y presentaron una caída de -9,9 %, comparado con enero de 2022.

El Dane precisó que este comportamiento se explicó principalmente por la disminución en las exportaciones de café sin tostar descafeinado o no; cáscara y cascarilla del café (-24,8 %) que contribuyeron con -9,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Respecto a Santander, las exportaciones no minero-energéticas presentaron una reducción del 8,8 % para enero del 2023, al pasar de 39.978 dólares a 36.468 dólares. Esto ubica a la región en la casilla 15 entre los departamento del país.

Santander participa, según el Dane, del 1,4 % del total de exportaciones colombianas para enero de este año.

Hay que recordar que las exportaciones totales del 2022 cayeron en Santander. Sobre esto, Juan Diego Rojas, director ejecutivo de Core School of Management, de la Universidad Autónoma de Bucaramanga explicó que el objetivo entonces del 2023 es continuar con la

visión de largo plazo, invitando a los empresarios a apoyarse en iniciativas como el Global Plan Santander de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, utilizar el acompañamiento de Procolombia, impulsar sectores con amplio potencial como frutas frescas, productos químicos orgánicos y motores y, finalmente, aprovechar con cautela la apertura al comercio con Venezuela.

1.4 PRUEBAS SABER 11^{0}

El examen Saber es una evaluación estandarizada realizada semestralmente por el Icfes, que tiene como objetivos: seleccionar estudiantes para la educación superior, monitorear la calidad de la formación que ofrecen los establecimientos de educación media y producir información para la estimación del valor agregado de la educación superior.

La primera versión del examen fue creada en 1968 con el único propósito de apoyar los procesos de admisión de las instituciones de educación superior; desde 1980 este se convirtió en un requisito formal para ingresar a la educación superior y sus resultados empezaron a ser referentes de la calidad educativa impartida en los colegios de acuerdo al Decreto 2343 de 1980.

A partir de 2000, la prueba fue orientada a la evaluación por competencias en lugar de la evaluación de conocimientos y aptitudes. Esto se hizo en concordancia con lo establecido por los lineamientos y, posteriormente, por los estándares básicos de competencia del Ministerio de Educación Nacional.

Con el objetivo de consolidar un Sistema Nacional de Evaluación Estandarizada (SNEE) que consiga la alineación de todos los exámenes que lo conforman, la estructura del examen Saber 11 fue modificada a partir del segundo semestre de 2014 para que sus resultados fueran comparables con los de otras pruebas del SNEE como las pruebas Saber 3, 5 y 9, y el examen Saber Pro. Esta alineación implica que los exámenes deben estar articulados en torno a la evaluación de unas mismas competencias en diferentes grados de desarrollo. Esto permite pasar de un sistema con mediciones aisladas en la educación media a uno que hace un seguimiento sistemático de los resultados de la educación a través de diferentes niveles.

1.4.1 Características de las pruebas[9]

Este examen, que se diligencia a lápiz y papel, presenta preguntas cerradas de selección múltiple. Dado que en el país existen dos calendarios académicos, el examen Saber 11° tiene, normalmente, dos aplicaciones al año. La primera, en la que participan los estudiantes de colegios de Calendario B, se da en el primer semestre del año. La segunda aplicación tiene lugar en el segundo semestre del año y recibe a estudiantes de todos los calendarios académicos. Pese a lo anterior, la mayor parte de estos estudiantes pertenece a establecimientos de Calendario A.

Generalmente, el examen se realiza en dos sesiones de cuatro horas y treinta minutos cada una. En la Tabla 1, se presenta la estructura de cada sesión y el número de preguntas por prueba.

Según la Resolución 675 de 2019, los evaluados que se inscriben al examen e indican que tienen algún tipo de discapacidad (diferente a la motriz) tienen la opción de tomar la versión general del examen, presentada anteriormente, o una versión con ajustes razonables. Además, si el aspirante elige la versión con ajustes razonables, también tiene la opción de presentar un cuadernillo con la prueba de inglés o uno sin esta prueba.

En este punto, es importante señalar que hay dos tipos de cuadernillos con ajustes razonables: uno para la población con discapacidad cognitiva o visual, que contiene las mismas pruebas que el examen general (salvo en el caso de la prueba de inglés, que aparecerá o no según el deseo del aspirante). Esta versión también se presenta en dos sesiones, aunque con un número menor de preguntas.

La otra versión es la que se diseña para la población con discapacidad auditiva. En la primera sesión, se presentan las pruebas de Matemáticas y Sociales y Ciudadanas, mientras que, en la segunda sesión, se presentan las pruebas de Lectura Crítica, Ciencias Naturales e Inglés (en caso de que el aspirante desee incluir esta prueba). Esta versión también incluye un menor número de preguntas que la versión general del examen.

Tabla 2. Estructura y tiempos de aplicación del examen Saber 11°

	Prueba	Número de preguntas	Preguntas por sesión	Tiempo por sesión
Primera sesión	Matemáticas	25	131	4 h 30 min
	Lectura Crítica	41		
	Sociales y Ciudadanas	25		
	Ciencias Naturales	29		
	Cuestionario Socieconómico	11		
Segunda sesión	Sociales y Ciudadanas	25	147	4 h 30 min
	Matemáticas	25		
	Ciencias Naturales	29		
	Inglés	55		
	Cuestionario Socioeconómico	13		

Fuente: Icfes (2019), *Guía de orientación Saber 11° 2020-1*

1.4.2 Modificaciones en el examen Saber 11° del año 2020 (Calendario A)

Ante la declaración, por parte de la Organización Mundial de la Salud de la COVID-19 como pandemia, el gobierno colombiano declaró en el país una emergencia sanitaria. Lo anterior dio lugar a algunas modificaciones coyunturales en el examen Saber 11°, especialmente en las fechas de aplicación para los dos calendarios y en las características de aplicación del examen Saber 11° - Calendario A, que fue diferente a lo presentado en la Tabla 3. En la Tabla 4, se detallan los cambios referidos.

Tabla 3. Estructura y tiempos de aplicación del examen Saber 11° Calendario A para el año 2020

	Número de preguntas por prueba	Número total de preguntas	Tiempo
Matemáticas	30	188	5h y 30min
Lectura Crítica	27		
Sociales y Ciudadanas	33		
Ciencias Naturales	39		
Inglés	35		
Cuestionario Socioeconómico	24		

Para ilustrar mejor estas modificaciones, la Tabla 3 compara las características generales de la aplicación del examen Saber 11° - Calendario A para el año 2020 con las aplicaciones realizadas entre el segundo semestre del año 2018 y la aplicación correspondiente al primer semestre del año 2020.

Tabla 4. Comparación entre las aplicaciones del examen Saber 11° realizadas entre 2018 y 2020 primer semestre y la aplicación de este examen en 2020 para Calendario A

2018-2, 2019-1, 2019-2, 2020-1	Aplicación del Exámen Saber 11°	2020-2
2	Número total de sesiones	1
4 horas y 30 minutos	Tiempo por sesión	5 horas y 30 minutos
Sesión 1: 131 Sesión 2: 147 Total: 278	Número de preguntas por prueba	Sesión 1: 188 Total: 188
50	Matemáticas	30
41	Lectura Crítica	27
50	Sociales y Ciudadanas	33
58	Ciencias Naturales	39
55	Inglés	35
55	Cuestionario Socioeconómico	35

Como se puede observar en la Tabla 3, en el examen Saber 11° 2020 - Calendario A, se redujo la cantidad de preguntas para cada una de las pruebas que componen el examen, lo que implica una reducción del número total de preguntas. Además, se redujo la cantidad de sesiones de aplicación: se pasó de dos sesiones a una y se aumentó la cantidad de tiempo de esa única sesión para que, así, fuera posible responder el examen en una sola aplicación.

De acuerdo al ICFES, las aplicaciones del examen Saber 11° que se realicen en el año 2021 y posteriores mantendrán la estructura general que se describe en la Tabla 1. Solo se contemplarán versiones diferentes del examen bajo circunstancias extraordinarias, como las que se presentaron en el año 2020, con un análisis previo por parte del ICFES sobre la necesidad de ajustes bajo dichas circunstancias.

1.4.3 Objetivos de las pruebas Saber 11

La prueba SABER 11° evaluación del nivel de la Educación Media a partir del año 2014 se alinea con las evaluaciones de la Educación Básica para proporcionar información a la comunidad educativa en el desarrollo de las competencias básicas que debe desarrollar un estudiante durante el paso por la vida escolar. Además de ser una herramienta que retroalimenta al Sistema Educativo la prueba SABER 11° tiene por objetivos, según lo dispuesto por el Decreto 869 de 2010 los siguientes:

- Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes que están por finalizar el grado undécimo de la educación media.
- Proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida.
- Proporcionar a las instituciones educativas información pertinente sobre las competencias de los aspirantes a ingresar a programas de educación superior, así como sobre las de quienes son admitidos, que sirva como base para el diseño de programas de nivelación académica y prevención de la deserción en este nivel.
- Monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos del país, con fundamento en los estándares básicos de competencias y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Proporcionar información para el establecimiento de indicadores de valor agregado, tanto de la educación media como de la educación superior.
- Servir como fuente de información para la construcción de indicadores de calidad de la educación, así como para el ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio público educativo.
- Proporcionar información a los establecimientos educativos que ofrecen educación media para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas.
- Ofrecer información que sirva como referente estratégico para el establecimiento de políticas educativas nacionales, territoriales e institucionales[10].

1.4.4 Resultados de las Pruebas Saber 11°

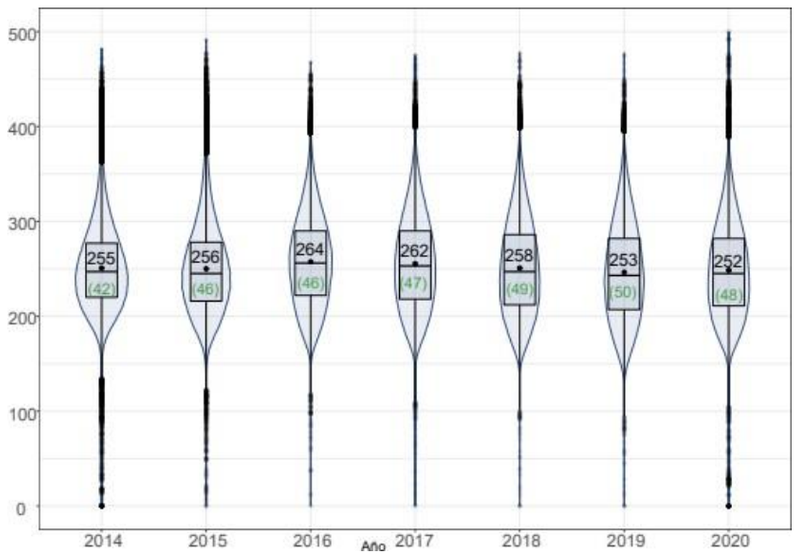
De acuerdo al Informe Nacional de resultados del examen Saber 11° 2020, los periodos de análisis del presente informe están comprendidos entre los años 2017 y 2020, separados según el calendario académico. Sin embargo, con el fin de observar la tendencia histórica del examen Saber 11 a nivel global, se presentarán los resultados del promedio del puntaje global a nivel nacional, teniendo en cuenta la serie desde 2014 hasta 2020 para Calendario

A y desde 2015 a 2020 para Calendario B.

El promedio del puntaje global es el resultado más representativo al observar el desempeño de los evaluados en las cinco pruebas que componen el examen.

El promedio del puntaje global ha disminuido en Calendario A: mientras que, en 2014, alcanzaba 255 puntos, en 2020, este promedio llegó a 252 puntos. Si se atiende a lametodología de tamaño del efecto (tipo 2), la diferencia de 3 puntos es moderada y la tendencia es estable. Sin embargo, en los dos últimos años de aplicación, la variación ha sido leve: ha pasado de 253 puntos, en 2019, a 252 puntos, en 2020, con una diferencia de tan solo un punto.

Figura 1. Resultados del promedio del puntaje global en Calendario A



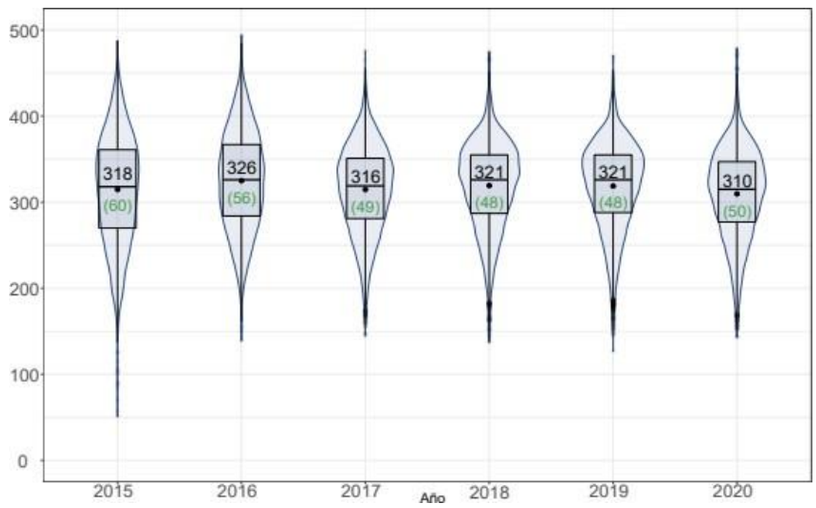
Ahora bien, en Calendario A, la desviación estándar ha tenido, a lo largo del tiempo, una variación entre los 42 y los 50 puntos en los siete periodos de análisis. En 2020, esta variación fue de 48 puntos. En un análisis detallado de la dispersión de los datos, es necesario considerar el coeficiente de variación. Como se ve en la Tabla 4, en 2014 y 2020, el coeficiente de variación se mantuvo entre el 16% y el 20%. En 2020, se observa en la Tabla 4 que este valor es del 19%, lo que indica que, en este año, hubo una mayor homogeneidad en los puntajes obtenidos por los evaluados con respecto a 2019, que alcanza un coeficiente de variación del 20%.

Tabla 4. Coeficiente de variación (%) de los resultados globales según el calendario

	Año			
Periodo	2017	2018	2019	2020
Calendario A	18	19	20	19
Calendario B	16	15	15	16

Por otro lado, en Calendario B, el promedio del puntaje global de los examinados de grado 11 pasó de 318 puntos en 2015 a 310 puntos en 2020, una diferencia de 8 puntos, que según tamaño del efecto, fue una diferencia moderada. Además, el resultado en 2020 (310 puntos) supone un descenso de 10 puntos con respecto a 2018 y 2019, años que presentaron una diferencia moderada, según el análisis del tamaño del efecto. De la dispersión de los resultados, se puede decir que la desviación estándar aumentó en dos puntos: en 2019 era de 48 y en 2020 llegó a 50. Además, el cálculo del coeficiente de variación muestra una mayor heterogeneidad en los resultados: en 2020 este valor alcanzó el 16%, mientras que, en 2018 y 2019, era solo del 15%.

Figura 1. Resultados del promedio del puntaje global en Calendario B



Al analizar, en los dos calendarios académicos, la distribución de los datos, se observa que, en Calendario B, los puntajes se concentran en valores altos (razón por la cual el ancho del gráfico es mayor en la parte de superior). Adicionalmente, las cajas en el gráfico del Calendario A son más pequeñas que las que se muestran en el Calendario B. Esto indica una mayor concentración del 50% de los puntajes. Finalmente, en Calendario A, se presentan más valores atípicos, lo que se refleja en una mayor presencia de los puntos negros en los extremos del violín.

1.5 ASPECTOS LEGALES

LEY 80 DE 1993. Por la cual se expide el estatuto General de la Contratación Pública.

LEY 816 DE 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

LEY 1150 DE 2007. Por la cual se introducen para la Eficiencia y Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones Generales sobre la contratación con recursos públicos.

LEY 1474 DE 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

DECRETO 4170 DE 2011. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determina sus objetivos y estructura.

DECRETO 1510 DE 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

DECRETO 1082 DE 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

La Ley 1324 de 2009 le confiere al Instituto Colombiano para Evaluación de la Educación (ICFES) la misión de evaluar, mediante exámenes externos estandarizados, la formación que se ofrece en el servicio educativo en los distintos niveles. También establece que el Ministerio Nacional (MEN) define lo que debe evaluarse en estos exámenes.

Por su parte, en el Plan Decenal 2006-2016 se propuso “organizar, implementar y un sistema de seguimiento y evaluación del sector educativo, que dé cuenta de los logros y dificultades de los estudiantes, su acceso, cobertura y permanencia en el sistema y la eficiencia de los entes responsables de la prestación y la calidad del servicio”.

1.6 CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR LA ENTIDAD

Se tuvieron en cuenta procesos llevados a cabo por la entidad en vigencias anteriores con el propósito de establecer requisitos, posibles proveedores locales, especificaciones técnicas y económicas y demás actividades que se conlleven durante la ejecución del contrato que se suscriba.

Proceso: FLO-LP-003-2019
Tipo de Proceso: LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto: “SERVICIO DE ACCESO MULTIUSUARIO A UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA EN AMBIENTE WEB POR MEDIO DE PINES; QUE PERMITA LA INTERACCION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS DE EVALUACIÓN, REPORTES, CON EL FIN DE MEJORAR EL ISCE (ÌNDICE SINTÉTICO DE CALIDAD EDUCATIVA) Y PREPARAR A LOS ESTUDIANTES PARA LAS PRUEBAS SABER”.
Valor: $22.851.189
Plazo: SIETE (7) MESES
Link: https://acortar.link/SWmWkd

Proceso: FLO-LP-008-2017
Tipo de Proceso: LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto: "DOTACIÓN DE SOLUCIONES Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".
Valor: $1.498.988.260
Plazo: DOCE (12) MESES
Link: https://acortar.link/c13B2A

1.7 CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

Para el análisis de la demanda se tomaron en consideración procesos llevados a cabo por otras entidades, cuyos objetos son iguales o similares condiciones, con el propósito de establecer requisitos, especificaciones técnicas y económicas y demás actividades que se conlleven durante la ejecución del contrato.

Proceso: CONTRATO 1991-22
Tipo de Proceso: CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
Objeto: "CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PREPARACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA LAS PRUEBAS SABER, COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".
Valor: $999.999.999
Plazo: CINCO (5) MESES
Link: https://acortar.link/lXtnKa

Proceso: CD-894-2022
Tipo de Proceso: CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEFORMACIÓN INTEGRAL DEENTRENAMIENTO Y PREPARACIÓNPARA LA PRESENTACIÓN DE LASPRUEBAS SABER 11° PORCOMPETENCIAS DE LAS INTITUCIONESEDUCATIVAS OFICIALES DELMUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCODEL PROGRAMA "ECOSISTEMASEDUCATIVOS CÁLIDOS Y DE CALIDADPARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ.
Valor: $400.000.000
Plazo: 5 DÍAS
Link: https://acortar.link/6mC3ZI

2 ESTUDIO ECONÓMICO

La entidad con el propósito de adelantar el análisis económico del sector para el presente proceso de contratación, procedió a efectuar solicitud de cotización a posibles proveedores, advirtiendo que debían incurrir en costos directos e indirectos, gastos de legalización e impuestos que se causaran con la celebración y ejecución del contrato, lo anterior con el fin de calcular el valor unitario promedio.

Remitidas las cotizaciones por parte de los ofertantes, las mismas arrojaron los siguientes valores promedio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IMPTOS	VALOR TOTAL
1	Prestar servicios brindando capacitación en el desarrollo de competencias educativas a los estudiantes que cursan undécimo grado y excepcionalmente los de decimo que se encuentren matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca – Santander. Se deben realizar mínimo 15 sesiones presenciales los días sábados o el día que establezca el supervisor, en horario de 7:30 a.m. a 12 m. Cada jornada de clase debe constar de cuatro (4) horas, con un (1) descanso de treinta (30) minutos. Durante estas jornadas, los estudiantes deberán recibir clases teórico-prácticas con docentes especializados y material propio de la empresa.	SESIÓN	15	$ 21.490.367,00	$ 322.355.505,00
2	Realización de cuatro (04) pruebas tipo ICFES en modalidad presencial de preparación, dirigidos a cada uno de los 1.737 estudiantes del Grados once de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Floridablanca Santander. Estas pruebas deben aplicarse repartidas durante el desarrollo de todo el curso y deben permitir apreciar e identificar las fortalezas y dificultades del proceso tanto a maestros como alumnos, y deben permitir identificar las fortalezas y debilidades en cada una de las disciplinas a evaluar. Se debe Incluir el material para el desarrollo de las pruebas. Las pruebas deben ser aplicadas en dos sesiones en condiciones similares a las que el estudiante va a vivir el día de la prueba oficial. • Horario: 7:30 a.m. a 12 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m Al menos (01) una de las pruebas deberá hacerse a través de una Plataforma tecnológica en los horarios establecidos en precedencia o los designados por el supervisor del contrato.	SESIÓN	1737	$ 88.616,00	$ 153.925.992,00
3	Material Didáctico, Un libro base o guía de texto original con derechos de autor debidamente registrado y autorizado para el uso del mismo, que debe incluir cada una de las áreas que se evalúan en la prueba Saber 11. Se debe hacer entrega de un libro a cada uno de los 1.737 estudiantes matriculados en grado 11 de las instituciones públicas del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER Características del Libro texto: Caratula en propalcote de 240 Gramos Policromía una cara, Plastificado brillante Full color por ambas caras Contenido interno en papel bond de 60 Gramos tamaño Carta Lomo cuadrado pegado y con gancho metálico	SESIÓN	1737	$ 100.011,00	$ 173.719.107,00
4	Curso de profundización de conocimientos de pruebas saber 11, en la que se profundizaran los conocimientos en cada una de las áreas de aplicación al examen. Este curso se realizará al finalizar las 15 sesiones e irá dirigido al mejor estudiante que obtenga el mejor puntaje en los 4 simulacros aplicados en cada una de las instituciones educativas oficiales del municipio. Se deben realizar mínimo 3 sesiones presenciales, en horario de 7:30 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m a 6:00 pm Cada jornada de clase debe constar de ocho (8) horas, con un (1) descanso de treinta (30) minutos. Durante estas jornadas, los estudiantes deberán recibir clases teórico-prácticas con docentes especializados y material propio de la empresa.	SESIÓN	3	$ 1.936.227,00	$ 5.808.681,00
5	Curso de refuerzo de conocimientos de pruebas saber 11, en la que se reforzaran los conocimientos en cada una de las áreas de aplicación al examen. Este curso se realizará al finalizar las 15 sesiones e irá dirigido a los 84 estudiantes que obtengan los peores puntajes en los 4 simulacros aplicados durante la realización del curso Se deben realizar mínimo 5 sesiones presenciales, en horario de 7:30 a.m. a 12 m. Cada jornada de clase debe constar de cuatro (4) horas, con un (1) descanso de treinta (30) minutos. Durante estas jornadas, los estudiantes deberán recibir clases teórico-prácticas con docentes especializados y material propio de la empresa.	SESIÓN	5	$ 4.811.461,00	$ 24.057.305,00
TOTAL PRESUPUESTO					**$ 679.866.590,00**

Determinados los valores unitarios promedio para la ejecución del contrato, el valor estimado del presupuesto oficial, asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($679.866.590)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de conocer la información financiera y organizacional del sector, se consultó en el portal de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la información de empresas legalmente constituidas que se dedican a las actividades que se van a contratar, obteniendo los siguientes datos:

3.1 TAMAÑO DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: Se consultó el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA – SIIS, de la SUPURINTENDENCIA DE SOCIEDADES, la cual, se tomó como muestra 106 empresas, con base a la CLASIFICACIÓN UNIFORME INTERNACIONAL UNIFORME de todas las actividades económicas, Revisión 4 Adaptada para Colombia – CIIU Rev. 4 A.C. (2020). De acuerdo al objeto del contrato y a dicha clasificación, el presente proceso se ubica en la siguiente categoría:

- G-4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.
- J-5811- Edición de libros.
- J-6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
- P-8559 Otros tipos de educación n.c.p.
- P8560 Actividades de apoyo a la educación.

Por lo anterior, se procede a calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional, para el proceso contractual.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad, analizó la capacidad financiera y la capacidad de organización, sobre la tendencia de 254 empresas del ámbito nacional.

3.2.1 INDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo.

3.2.2 INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total en el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones de largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

3.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

3.3 ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

3.3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa cuantos pesos de utilidad operacional genera la empresa por cada peso del patrimonio.

3.3.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional en el activo total. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes son los indicadores solicitados para el presente proceso:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1,59
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0 ,56
COBERTURA DE INTERESES (VECES)	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 2 ,33
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,07

En constancia se firma en el Municipio de Floridablanca, el 27 de Marzo de 2023.

JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA
Secretario de Educación

Elaboró Maria Fernanda Obregón Juanias
Profesional de Apoyo CPS

Revisó: Sofía Marcela Echeverría
CPS Secretaría de educación

Anexo. Empresas analizadas en la muestra Análisis de la Oferta.

#	Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
1	900353530	ACI WORLDWIDE COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	16189259	47341183	8622989	21156628	26184455	7881921	151539
2	811020576	CHOUCAIR CARDENAS TESTING S.A	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	19521118	19759731	8394227	8561865	11198865	6194642	714398
3	811003486	QUIPUX S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	72823727	251277165	62413314	131148872	121228293	15233954	5153318
4	890319193	SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	52152366	76112725	23234441	36111816	41111919	29661298	1139965
5	900401714	OPEN SYSTEMS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	25421875	39299711	17926338	19618819	19681882	9286341	2768691
6	800024265	EDITORIAL SANTILLANA SAS	J5811 - Edición de libros	17653632	19431395	7171189	7171189	12361216	-887632	52314
7	800064391	CARVAJAL SERVICIOS S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	8524851	15446544	9777587	9868895	5577649	-7117232	134127
8	802008192	CENTRO MAYORISTA PAPELERO TAURO SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	49719358	71983993	38811543	46693126	25291967	5511688	2741271
9	811040812	101 SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	811175	7452561	1156211	2611311	4851251	212852	1
10	830013774	INDRA COLOMBIA S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	195498711	212814111	125229852	127211741	85613271	43462498	5153783
11	830017105	GOLDEN BRIDGE CORP S.A.S.	J5811 - Edición de libros	8471131	13234194	1533941	2829193	11414911	-552132	346261
12	830048808	PT CORPORATION S A S	J5811 - Edición de libros	1519891	1847813	57588	448394	1399419	-92511	65121
13	830074291	CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	3234793	9384148	3314757	3713822	5681326	1121575	1
14	830077981	EDITORIAL PLANETA COLOMBIANA SA	J5811 - Edición de libros	43338221	59958679	32317671	48815951	11142728	355586	1444497
15	830095970	DISTRIBUIDORA Y EDITORA RICHMOND SA	J5811 - Edición de libros	22413661	24392124	16132289	16132289	8359735	4664934	61613
16	830105621	OSP INTERNATIONAL CALA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	5479267	8941754	2572989	3587635	5354119	388455	134938

17	830115764	BYTTE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	9684341	11694184	6964788	7499217	4194867	2869299	138317
18	830141248	EDICIONES FONDO DE CULTURA ECONOMICA SAS	J5811 - Edición de libros	5417664	46189522	3238441	8774516	37415116	-5869937	777534
19	860042209	LEGIS EDITORES SA	J5811 - Edición de libros	15611858	28656924	14181473	18594441	11162483	1973591	131123
20	890923937	PRODUCTORA DE SOFTWARE S A	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	47217189	64211695	31294518	36411741	27798955	47868511	9697474
21	900060799	IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	61277839	66737417	44394423	46554383	21183124	-1113115	14931717
22	900088875	SANTILLANA SISTEMAS EDUCATIVOS LTDA	J5811 - Edición de libros	48918623	62835294	44398835	44472497	18362797	11169131	329116
23	900218578	SISTEMAS COLOMBIA S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	116565387	262116173	111813766	185117941	77198132	29944469	9312912
24	900224316	TECH AND SOLVE S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3632362	4235921	1957249	2288679	1947242	781925	121266
25	900420814	HITSS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	66888964	86669843	45911883	56384139	31285814	24391981	1392732
26	900629941	ROKK3R LABS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1312139	1456228	954918	954918	511321	68272	129481
27	900682841	EDUCACTIVA S.A.S.	J5811 - Edición de libros	35613171	44347831	19925144	19967542	24381288	11692931	233214
28	900843898	RAPPI SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	199113913	217169319	171125186	218518313	-11438994	-228175625	3881561
29	800035713	DIMA JUGUETES SAS	J5811 - Edición de libros	3441111	5792271	795441	795441	4996831	1188871	1
30	900170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION COLOMBIA GMBH (SEPC) SUCURSAL COLOMBIA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	748474	814253	8826	8826	795427	766794	1652
31	800215493	INTERMARCALI SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	65921498	92147417	51877842	72136575	19911832	22665498	442471
32	830098290	INDUSTRIA COLOMBIANA DE PERFILES METALICOS SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	54861811	59816287	22882113	25449177	34367211	5581676	1491314
33	900713585	J.GUTIERREZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	9374361	9951167	3476417	4313218	5637859	746154	42483
34	901380553	ECOSISTEMAS DIGITALES S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	992754	1186717	14195	14195	1172612	1145327	2959
35	901390136	COMPAÑIA DE ASPERSIONES AEREAS CONTROL B S.A.S ZOMAC	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2766813	7986439	134936	134936	7851513	-1165166	82714
36	800202510	BOOKS AND BOOKS LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	13236254	49187134	5883818	17969823	31217211	3119855	581576
37	800090963	SOFTLAND COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	7665841	25689722	11321161	19732925	5956797	1731888	1
38	811004057	PRAGMA .S.A	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	14654141	18452811	7239623	8918461	9544349	7635642	711325

39	830032586	GREEN TECH LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	14662446	15374399	347312	1574796	13799613	3335986	1
40	900693655	IG SERVICES S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	62466111	112861441	27699187	46731195	56131346	19469219	3292864
41	800111946	PRIMESTONE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	9524447	9989297	9319623	11451715	-1462418	-5388214	399451
42	830002287	PANAMERICANA EDITORIAL LTDA	J5811 - Edición de libros	32283211	36441678	5563837	5633768	31817911	-1531215	85411
43	830026014	SOFTMANAGEMENT S.A.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	6156478	6198454	3467777	3916277	2282177	341562	277132
44	830074526	ELECTRONIC TRAFIC S A SUCURSAL COLOMBIA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	12139512	12116125	7873165	7873165	4232861	642898	1418481
45	860043044	PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.S.	J5811 - Edición de libros	41589295	43291171	17716962	17716962	25574218	8187813	1341131
46	900052127	ENGLISH EASY WAY SAS	P8560 - Actividades de apoyo a la educación	25158419	31122754	21814749	23138996	6883758	9269971	1
47	900080694	SM EDUCACION SA	J5811 - Edición de libros	11161135	12693753	15298236	15298236	-2614483	-11637397	781331
48	900220636	OPTIMA CONSULTING SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3296614	4111513	673146	1116396	3195117	115941	94564
49	900332892	ENTERDEV S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3274116	3539151	1151484	1331419	2218642	584838	88114
50	800231766	SE S.A.	J5811 - Edición de libros	13321185	13411948	14287784	14332378	-921431	1	1
51	800167353	MAREIGUA LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	14651632	23214279	3799216	3914315	19299964	17861219	139953
52	800202522	DISTRIBUCIONES TOPALXE LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	2612252	6163858	686586	1625685	4438173	391627	56171
53	800226354	EDITORIAL MEDICA CELSUS LTDA	J5811 - Edición de libros	441178	4618135	89915	89915	4528221	18984	1
54	805011877	EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA L	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	6936233	7741835	83583	83583	7657252	327275	21187
55	830026824	INSTITUTO RI LTDA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	2321594	2928516	1361749	1381195	1547421	1975913	78438
56	830033817	EDITORIAL ESCAR SAS	J5811 - Edición de libros	1749292	3431316	212269	644313	2786113	-319667	85
57	830045792	CALL PROCESSING TECHNOLOGIES SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2815311	5571283	1411861	3246392	2324891	436185	6426
58	830059548	CASA EDITORIAL MUNDO DE NIÑOS S.A.S.	J5811 - Edición de libros	3895253	7172862	1337744	1675692	5397171	1799423	77851
59	830069774	CLUB EDITOR SA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	1637767	1747752	1424784	1435258	312494	37211	1797
60	830091322	PROMOCIONES LA GRAN MANZANA S.A.S.	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	3167154	3276626	1122931	2128652	1247974	366521	219331

61	860517277	SISTEMAS G Y G S.A.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3797115	5439439	1849781	1852871	3586569	1614517	17119
62	830132832	IDENTICA S.A	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	13211176	14133344	2118351	2118351	12114994	3194162	1
63	830133294	MUNDO LITOGRAFICO EDITORIAL EDUCATIVA SAS	J5811 - Edición de libros	14242173	17554361	11316144	11316144	6238216	827313	485712
64	830135451	SKIT CONSULTING LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1512196	1652257	1111184	1111184	651173	342321	87912
65	830511044	GROWING NETWORK S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3478416,1	6764724	53278	53278	6711446	2521319	1
66	830514859	PAPELERIA LA CORAZA S.A.S.	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	3514483	3555666	2116981	2246981	1318686	448621	116434
67	860032724	MCGRAW HILL INTERAMERICANA S.A.	J5811 - Edición de libros	18615973	19714256	11382516	12195458	7518798	469136	45511
68	890806968	MOLANO LONDOÑO E HIJOS LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	4148174	4188111	2285161	2781671	1416331	86366	1
69	890914063	COMPONENTES ELECTRÓNICAS LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2459913	4358476	659295	894189	3464287	751481	28386
70	900037743	LINKTIC S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	7386212	8298542	1224998	2713525	5595117	824923	1
71	900046270	CELLSHOP SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	436294	891711	681561	681561	211151	-11658	1154
72	900053289	BPS SERVICE CONSULTING AND DEVELOPMENT SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2443654	4351366	1279942	3114596	1346771	417282	336956
73	900056312	EDITORIAL UNIVERSITARIA ALBERTO MERANI S.A.S.	J5811 - Edición de libros	4328257	9876127	643861	647913	9228214	2111132	13316
74	900093735	CYMETRIA GROUP SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1275432	1861827	668111	857123	1114714	614371	194938
75	900108082	SOLUCIONES PROFESIONALES INTELIGENTES S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3373744	5679951	753373	1984831	3695121	176743	35141
76	900293512	SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1831264	2418183	288681	1115814	1412379	1156391	119549
77	900302739	R&C BUSINESS CONSULTING LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2751138	4568177	1178316	3185427	1382651	651697	12947
78	900321888	VERANO INGENIERIA LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3641192	3671396	1487719	2112147	1669349	511851	25879
79	900479120	DISTRIBUIDORA EL HUECO SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	13419887	24928621	11933297	16238127	8691493	742153	1
80	900402182	AMARAL EDITORES SAS	J5811 - Edición de libros	4443523	4443523	1162	1162	4442461	-1893	12417
81	900437455	PAPELERIA LA OCASION JO SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	2524721	2911279	643548	643548	2257731	365551	159788
82	900534356	WORLD OFFICE COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	23483491	64133515	9643791	11162423	52871192	25343631	211194

83	900566845	DISTRIBUIDOR PAPELERO ZEPPELIN S.A.S.	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	3935742	3972692	2561635	3153135	919557	323253	48616	
84	900566929	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA LA MAYORIA C.D SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	4136568	4139153	2183186	2183186	1856167	88941	1	
85	900862761	LAPOINT ICT S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2251895	2527673	336736	336736	2191937	489826	1	
86	900798415	RP SOLUTIONS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1594852	3611869	29136	29136	3582733	17759	1117	
87	901071555	EDITORIAL AYWYN SAS	J5811 - Edición de libros	46922	76538	1	1	76538	-145989	1823	
88	900901878	FORTINET COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	11176339	11841367	7474314	7474314	3366153	2181157	1	
89	900924809	PYXIS S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3158362	3268334	1413683	1413683	1854651	27164	121	
90	900955679	ENDAVA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3599868	11277421	3273798	5232661	5144761	4111913	1933681	
91	900964556	CRMCOL SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	171665	171665	416728	416728	-235163	6641	1	
92	901255826	IT MANAGEMENT ZOMAC SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	13779265	14131155	3336452	3336452	11694713	-15234	44462	
93	800028326	NOVASOFT SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3819775	4299295	2135192	2147192	2152113	357548	51242	
94	800027890	COMPUTADORES Y SUMINISTROS S.A.S.	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	3841828	4113191	2815333	2826641	1186449	4116	87355	
95	800029886	ACARIBE LIBROS LIMITADA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	4816868	5296288	1169961	1169961	4126327	232167	1	
96	800101428	PARADIGMA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	11893129	16436478	2213922	2213922	14232556	5191918	286115	
97	800182856	TNS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3142712	5781237	1199377	1334691	4446546	2213218	1	
98	800040880	DISTRIBUIDORA PENGUIN RANDOM HOUSE SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	26331165	29541415	15579321	18337761	11213655	1455281	512191	
99	800049438	PAPELERIA EL CID S.A.S.	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	16712298	18781195	11917152	21444913	-1664718	-1438891	21871	
100	800060182	ACADEMIA DE PILOTAJE DE AVIONES Y HELICOPTEROS LTDA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	374257	1496546	442312	442312	1154244	25777	4868	
101	800132302	OFIMA S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1777816	5419945	2496215	3242274	2177671	1721423	1	
102	800137595	LEYER EDITORES LTDA	J5811 - Edición de libros	9618116	17934693	713321	713321	17221372	-633124	95146	
103	800146041	DMS S.A.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	9443224	18657611	1881128	3212311	15455299	4393518	1	
104	800153961	OMNICON SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	8488465	9284956	4131512	5627339	3657617	3161845	1339891	

105	800160958	FINANZAS Y ACTUARIA FINAC SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3591163	13543255	1423522	3231543	11311712	142348	1
106	800222753	SISTEMAS GESTION Y CONSULTORIA ALFA GL SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2115372	2293343	1239811	1239811	1153542	844977	28274
107	800223867	FIGURAZIONE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	9711178	21243931	1163814	1323215	18921716	1639317	3819181
108	800233280	BANKVISION SOFTWARE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	4694769	14175659	4438899	6279519	7896151	1936146	225791
109	802020167	LUDYCOM SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2114367	8157964	1314242	3513383	4554581	611222	482682
110	804002893	PENSEMOS SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1593281	3622529	426713	1414343	2218186	1486986	333
111	805020546	GRUPO BIT S.A.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	5692414	8843841	1978619	2455111	6388741	2239839	152988
112	805023132	ITERIA S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	8918112	11289896	2321413	2917414	7372492	-13536	124219
113	805024493	DISTRIBUIDORA DE POLIETILENO S A	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	628311	7761491	694131	4494483	3266117	121149	1
114	805027577	AEROCCIDENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	253111	3665317	1388441	3223478	441829	191717	198462
115	811003890	MVM INGENIERIA DE SOFTWARE S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	8189338	11716226	7665991	7891116	3826221	1466646	833932
116	811009452	XENCO SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	4529472	5132134	789321	2111227	3131917	1357114	121219
117	809011022	ARTESCO S.A.	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	3217211	4157284	2845679	2845679	1211615	311987	1
118	811022382	PERSONALSOFT S A S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	13668199	22997797	5585347	9412155	13585742	6911392	162245
119	811022765	PERCEPTIO SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	4387777	5847391	1237367	2554113	3293387	593653	1
120	811023037	PAPELERIA CUCUTA SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	4261538	4324751	3118321	3118321	1316431	242654	1
121	816005433	DISTRIOCCIDENTE SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	3335147	3991212	1923453	2811848	1189354	119832	86196
122	830003598	EDUCOL LIMITADA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	645462	3191517	925427	925427	2265191	218534	42871
123	830028243	OPENCARD S.A.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3146361	3123869	1195989	1195989	2127881	249337	117711
124	830029241	CODIANNI TEST PREP CENTER S.A.	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	55131	7955726	43715	1598924	6356812	-13861	1
125	830033825	SMART TRAINING SOCIETY SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	26427469	43442621	11172752	35129948	8312672	6751216	1655439
126	830011857	ALFAOMEGA COLOMBIANA SA	J5811 - Edición de libros	2886736	4268397	1348127	1473693	2794714	341676	1

127	830013277	DATA SOLUTIONS DE COLOMBIA LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1771761	2282356	571126	571126	1711331	781144	8154
128	830016890	PCT LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2417494	5215558	569622	569622	4645936	299499	21161
129	830130274	TOWERTECH AMERICAS SAS EN REORGANIZACION	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3557968	3765268	431783	1351299	2413969	316218	153621
130	830135010	OPENTECNOLOGIA S,A	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1758991	2411977	584615	599444	1811533	1172614	26235
131	830137539	ITAC IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2618693	5718732	723598	4181874	1537858	718848	582688
132	830138958	KUMON INSTITUTO DE EDUCACION DE COLOMBIA LTDA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	3911512	4172584	2181483	2182181	1991513	-1799683	115311
133	830141127	GRUPO DOT SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	5289651	8751282	4949498	7492657	1257625	931118	1
134	830037610	HOJISTICA LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	965119	1128759	492486	492486	536273	7955	117454
135	830040184	CORVENTAS DE COLOMBIA SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	1168481	1255896	926172	927662	328234	195743	18391
136	830055573	GRUPO MILLENNIUM SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3391434	4385645	1531112	1811913	2573742	945139	1
137	830059465	PSIGMA CORPORATION SAS	J5811 - Edición de libros	7197188	8945959	3793887	3816918	5139141	353175	1
138	830062674	INFORMACION LOCALIZADA S A S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	15119694	26939141	14187366	14187366	12751674	4167714	2697529
139	830096975	LUNEL INTEGRACION ESTRATEGICA S A S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3568688	5275697	218268	218268	5167429	758139	11166
140	830099436	ETRA INTERANDINA S.A.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	11341629	11418145	6464261	6464261	3943885	263119	1
141	830102216	PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	21215717	23389641	5756765	8241276	15148364	6384938	618868
142	830104914	COLOMBIA CIPE S A S	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	3952418	9631758	2316529	3841698	5791161	519841	149537
143	830107742	DIDACTICA Y MATEMATICAS LIMITADA	J5811 - Edición de libros	1933849	4256256	2317847	2317847	1938419	122435	1
144	830109677	SU PRESENCIA PRODUCCIONES LTDA.	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	3783148	5114989	2436152	4449332	555657	-1687	221591
145	830113905	DISTRI ONCE LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	9244585	11416289	11484278	11517137	899252	613127	625194
146	830114522	ENGLISH LANGUAGE SERVICES LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	1758593	2465726	1313316	1313316	1152421	168671	1
147	830118355	EASY SOLUTIONS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	11267613	13311971	7431594	7431594	5881377	884333	721138
148	830120348	TODOSISTEMAS SOLUCIONES DE TECNOLOGIA DE INFORMACION SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	841342	6512858	642713	1717195	4785763	442451	54227

149	830504013	PLAYTECHNOLOGIE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1113137	3297133	1581822	1591813	1715221	514665	79878
150	830515291	SUMMIT SYSTEMS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1582227	1649132	881161	882626	766416	888929	1
151	860008948	EDITORIAL TEMIS S.A.	J5811 - Edición de libros	5631419	7151135	741148	844799	6315236	71674	1
152	860005444	PLAZA Y JANES EDITORES COLOMBIA S.A.	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	6671693	8991352	3118927	4194163	4796189	111157	391116
153	860041021	VILLEGAS ASOCIADOS SA	J5811 - Edición de libros	6817154	9395714	2145815	6178334	3317381	-774672	146647
154	860048909	ESCUELA DE AVIACION DE LOS ANDES AEROANDES S.A. EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REES	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	3241319	3415524	86789	2111116	1315518	81175	24716
155	860053274	GRUPO LOS LAGOS SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	3647814	3814127	782158	1371126	2434111	468123	1
156	860075223	EDITORIAL MEDICA INTERNACIONAL LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	4153169	5791826	825166	861666	4931161	1191681	623
157	860091403	LIBRERIA MEDICA CELSUS LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	2767146	2839861	689887	815261	2124611	129899	78919
158	860512722	EDICIONES HISPANO AMERICANAS LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	2143967	11265151	949585	5511211	5763851	521441	46963
159	860516954	EDITORIAL NOMOS S.A	J5811 - Edición de libros	33112231	69313656	17158551	33971662	35331994	3231525	2166513
160	860517209	INVERSIONES ROMANO LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	7116796	7331666	5223861	5223861	2116815	219778	264934
161	860531396	EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.	J5811 - Edición de libros	8112887	18361844	1673494	2364615	15996239	-2148919	146435
162	860531897	PUBLICEINCIA LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	7715516	9128425	5487811	7285414	1843111	567543	269517
163	860533467	VILLEGAS EDITORES SA	J5811 - Edición de libros	4311852	8148214	1655	476929	7571275	291446	5863
164	890203891	PROFITECNICAS LIMITADA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	751951	1478544	493742	532811	945744	91732	43995
165	890400719	JONAN S.A.	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	4596352	4926651	2782177	2782177	2144474	362351	64915
166	890902779	SUSAETA EDICIONES S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.	J5811 - Edición de libros	2319437	3359714	1155316	4121544	-661841	-149347	46947
167	890906148	LOS HALCONES S.A	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	2788838	9196356	4825565	6114663	3181693	-385197	291716
168	890923384	MARION S.A.S EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	6159672	6123942	2635493	8864211	-2741259	-231639	218345
169	891000221	CORSA COLOMBIA SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	5796123	13632816	791262	6943416	6689411	71325	1
170	892002665	PAPELERIA CERVANTES DISTRIBUCIONES Y CIA SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	1619271	4915496	327395	1154448	3761148	362519	236

171	892300138	REPRESENTACIONES CASTRO HNOS LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	2118595	9494343	1114111	2214667	7279676	132673	59685
172	900008437	GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	2624925	8986832	1198615	5795998	3191834	132119	77894
173	900009495	COMPAÑIA PAPELERA NACIONAL S A S	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	5693242	17369539	2268515	2418512	14961137	2165459	78495
174	900019737	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	22784865	38782111	5311651	13134481	25747629	3734833	422719
175	900022972	CEIBA SOFWARE HOUSE S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	16695118	18144194	9881972	11313338	7841856	11913242	1132713
176	900046342	DISTRIBUIDORA SERVIOFICINAS S.A.S EN REORGANIZACION	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	2746861	4398221	2115176	4328339	69882	229283	147936
177	900096184	CCD INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	11115572	11177385	4116158	4656148	6521237	1252745	31694
178	900080698	COMERCIALIZADORA SM S.A.S	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	3766486	4768761	2815485	8718627	-3939867	-4868219	153855
179	900086513	PASSCO S A S	J5811 - Edición de libros	4469199	4469199	1159634	1159634	3419465	3447299	1139392
180	900121075	DISTRIBUIDOR DE PAPELERIA LOS MAYORISTAS SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	5475571	5517563	4345837	4345837	1171726	274815	1
181	900122930	METROFFLEX S.A.S. EN REORGANIZACION	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	191662	397138	156421	329567	67471	-39414	2246
182	900129872	ZEMOGA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	11141572	14362833	8174984	8774332	5588511	2819532	293614
183	900141629	DISLECTURA CULTURA Y MUSICA LTDA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	2521598	2731291	2187457	2187457	642833	115811	1
184	900255484	PROCESS ON LINE S.A.S. EN REORGANIZACION	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2442691	5551814	141615	3311884	2251921	-218178	7176
185	900164964	CJT&T INGENIERIA DE SOFTWARE S.A.S. EN REORGANIZACION	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1541618	2442779	541434	2217822	224957	251186	64377
186	900182503	KOOMBEA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3812331	11623977	2536524	8115998	3517979	733675	919124
187	900184755	TIQAL SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2423294	3853991	971492	2214966	1639124	365417	1
188	900193641	MAYASOFT INGENIERIA LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1261476	1657433	219759	219759	1447674	255847	25548
189	900193723	NETWCONSULTING S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3219634	5333973	1681524	2274819	3159164	824248	143511
190	900197191	EDUPOL SAS EN REORGANIZACION	P8560 - Actividades de apoyo a la educación	11387277	23511889	39162376	45528614	-22126715	2693726	2835915
191	900219834	F2X S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	6767426	9311277	2419523	5319492	3991785	-1525365	236751
192	900222314	GAMMAPEIT SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1397374	1411113	251341	719153	691861	196657	12312

193	900242188	NEBULA ENGINEERING S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	7344781	7374856	4549913	4549913	2824943	2167381	1
194	900249127	SANMIGUEL HERRERA & CIA S C A	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	519251	1819594	24494	665719	1153885	11516	1346
195	900250454	ALTO COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	4243227	4611186	1651166	1676116	2935171	-77635	1913157
196	900252156	TODO EN ARTES SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	6811637	9331391	7911355	9489163	-157673	-222514	135376
197	900318963	INFORMATICA Y TRIBUTOS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	5329751	8565165	1647543	2117353	6457812	2163684	1
198	900320258	CASA DE SOFTWARE PROSOF S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	625913	4338147	147483	1447465	2891582	121248	1
199	900331794	NETUX SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2119417	5194545	1545158	3193763	2111782	498984	218488
200	900335350	CREASISTEMAS S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1371191	1576172	526717	555733	1121339	753586	6691
201	900337757	INFODEC SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1358734	1361476	619474	619474	741112	655112	36889
202	900343817	SAN VALENTIN CI SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	3444471	3671966	3614852	3614852	56114	88141	117757
203	900346401	INDUESA PINILLA & PINILLAS S EN C	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	7577238	11851526	6185435	7533892	3316634	551447	356156
204	900358726	PRESENCE TECHNOLOGY S A S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	5871435	6112448	965953	968387	5144161	1311855	467341
205	900363279	L.A.P. TECHNOLOGIES S.A. - LAP TECHNOLOGIES S.A.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	4729511	5515141	1483665	2541153	2973988	145541	119248
206	900376503	VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	14121565	15186715	8764561	9467383	5619332	5111883	1247729
207	900378966	INVERSIONES VADISA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	44297741	51583821	31483593	39915415	11678416	3911544	2152853
208	900383108	RTITRAMA COLOMBIA SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	11784551	12351229	8312141	8358178	3993151	693714	2175155
209	900395405	GRUPO HERMANOS PARDO SAS	J5811 - Edición de libros	5128411	6331488	584813	859872	5471616	1546824	61788
210	900396176	MNEMO COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	4614782	21655153	4236685	15369171	6285983	-6116795	1733631
211	900420501	OLSOFTWARE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1181151	2114516	717126	819331	1195185	768412	84734
212	900428753	COMERCIALIZADORA AL COSTO SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	3117362	3161319	1718241	2611675	459644	74139	1
213	900431548	DISTRIBUIDORA GOMEZ CONTRERAS S.A.S	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	4112115	4158826	2432121	2432121	1726815	147914	1
214	900453188	PAYMENTEZ SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	11281243	12377163	11444578	11847761	1529313	1884115	914296

215	900512356	CAPGEMINI COLOMBIA S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	11484541	11771641	4146333	5846333	4925318	1476589	471741
216	900530093	SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	151242	3315471	41146	512266	2813214	114397	1
217	900533417	EDITORIAL PSIGMA SAS	J5811 - Edición de libros	9251291	9251291	6118538	6118538	3141752	491937	1
218	900557235	COSNORTIA SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	24212416	24413441	22444521	22444521	1958919	2863588	3336141
219	900594521	VELOCITY PARTNERS COLOMBIA S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	8114252	9155361	2945347	2945347	6211113	3214812	412653
220	900601388	LABWARE COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	4539832	4544571	1489171	1489171	3155511	915732	1
221	900606761	ZIRUMA LABS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1196492	1713121	631751	634312	1168719	392383	54155
222	900620832	SOFKA TECHNOLOGIES S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	11825914	12832467	5196579	5196579	7635888	6182824	263178
223	900623001	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	1583286	1617594	1121416	1121416	586178	136166	28192
224	900717614	INFOMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2391163	2424154	791386	791386	1632768	441192	19157
225	900657897	BD GUIDANCE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3823176	4316399	1416524	1411621	2894778	1113793	251918
226	900660217	PETROSKILLS FOREIGN HOLDINGS INC SUCURSAL COLOMBIA	P8560 - Actividades de apoyo a la educación	3415837	3411337	1716229	1716229	1694118	2198755	36924
227	900664661	FERDIZ INVERSIONES SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2248267	5111774	4134921	4134921	966853	237382	51816
228	900678547	PANAMERICAN TRAINING CENTER S.A.S.	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	8862698	9998671	1171699	1171699	8827972	2594153	15932
229	900767427	SERVICIOS INTEGRALES PARA CANALES ELECTRONICOS FINANCIEROS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	3589619	4117171	619172	619172	3487998	1468723	45619
230	900850150	LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	6277459	11145716	3461894	3638613	6417193	777189	193875
231	900948622	DISTRIBUIDORA SUESCUN COMPANY SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	4531616	5113122	3417862	3417862	1595261	552995	81453
232	901160842	PAPELERÍA UNIVERSAL DISTRIBUIDORA SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	8414191	8787625	6945512	6982992	1814633	598359	63981
233	800240660	SERVISOFT S.A. EN REORGANIZACION	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	14557253	25428891	2713682	12931742	12498149	949584	114112
234	804010488	SCIENCE & TECHNOLOGY SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1982915	3131666	818638	1311697	1719969	551963	1
235	811045069	ADN SOFTWARE SAS EN REORGANIZACION	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	252125	1141995	727373	1135687	115318	24886	1
236	900046561	INFORMATICA CREATIVA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	136574	3831868	463612	1388126	2442742	374841	111123

237	900057192	DASIGNO S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1687753	2461879	867258	867258	1593621	133221	279
238	900241288	PATIÑO & CIA S.A.S.	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	1412658	1436895	717931	877659	559236	96121	29886
239	900471052	PAYCO, PAGA Y COBRA ONLINE S A S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	12615769	41212398	11844636	14233614	26968794	297246	99111
240	900590282	TEKUS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1735824	3744817	411129	413646	3331171	313912	113571
241	900642989	ASSERT SOLUTIONS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	979134	1141458	617283	617283	434175	44526	1
242	900764863	SMART FINANCIAL SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	139812	344117	215312	215312	138715	2321	1
243	901011198	I BUSINESS MASTERS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	8362224	8443226	3638581	3638581	4814646	297887	1
244	901025359	KEYRUS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	14873845	15571526	8716714	8716714	6853812	6971319	743292
245	901028561	DISTRIBUCIONES ADAL SAS	G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	6313446	6333451	4121612	5177692	1155758	213235	1
246	901213250	NEW TOWN SAS ZOMAC	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	4211137	4218592	927622	927622	3291971	-242627	2574
247	901266582	HYLAND COLOMBIA S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	15866327	15898943	14139251	14139251	1859692	288394	171686
248	830080658	DESARROLLO Y SOLUCIONES INFORMATICAS SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	17161581	54358351	3565545	29285634	25172717	2212174	3151516
249	900399741	FACTURE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	4918858	32926185	4167922	19115791	13921295	1343381	1127161
250	900440779	SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2269147	2293711	1175771	1394815	898895	74516	22292
251	830065485	ALLIANCE ENTERPRISE S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	2179849	2964129	2349995	2355612	618527	-438256	213995
252	830512451	MICROSHIF S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	1612184	2637627	943961	1461481	1177146	162115	111494
253	860070536	EDUCAR EDITORES	J5811 - Edición de libros	23261452	28418541	11719373	13611111	14818531	1485349	851923
254	900704304	INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	5735716	5773847	1481519	1484461	4289386	791643	48454
				2772449936	4218833571	1743665025	2378852926	1826385757	301836532	129456284

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DE MANERA PRESENCIAL Y A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLOGICAS EN AMBIENTE WEB CON EL FIN DE MEJORAR EL ÍNDICE DE CALIDAD EDUCATIVA PARA ACCEDER A LA EDUCACIÓN SUPERIOR"

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

FLORIDABLANCA – SANTANDER
MARZO DE 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Municipio de Floridablanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Floridablanca elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido en la línea 539 y 540 del PAA del Municipio.

3. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución política de Colombia de 1.991, consagra en su artículo 2, los fines del Estado así: "Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo" "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Municipio de Floridablanca, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 denominado “UNIDOS AVANZAMOS 2020 - 2023, pretende contribuir con una educación de calidad en las instituciones educativas oficiales del Municipio, así mismo surge la iniciativa de continuar desarrollando estrategias que permitan fortalecer las competencias en las áreas básicas de la población estudiantil del sector oficial y que a su vez se contribuya con el desarrollo del municipio, el cual está encaminado al cumplimiento del proyecto No 2023682760014, denominado FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES, COMPETENCIAS ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES DE UNDÉCIMO GRADO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

El Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como la municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son normas imperativas y sustanciales.

Igualmente, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la

familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad; por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 715 de 2001 establece las competencias de la Nación, los departamentos, distritos y municipios certificados en materia de educación, el artículo 27 de la mencionada norma, modificado por el inciso 1o del artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, indica que las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción.

Corresponde al Municipio de Floridablanca - Secretaría de Educación garantizar las condiciones mínimas requeridas para la prestación del servicio en garantía de los derechos constitucionales, para lo cual cabe recordar lo establecido en el artículo 44 de la Constitución que dispone:

“ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

La ley 115 de 1994, en su artículo 80, dispuso la creación de un SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, SNE, con el propósito de establecer planes y programas de mejora al servicio público educativo. Tal sistema debe operar en coordinación con el Servicio Nacional de Pruebas, adscrito al Instituto de Fomento a la Educación Superior, ICFES y, con las entidades territoriales, ahora certificadas.

En cumplimiento de este mandato de la Ley, el MEN y el ICFES han venido trabajando en la construcción de un sistema integrado y unificado de evaluación en la calidad de la educación. Actualmente el sistema se apoya en tres pilares: 1. La autoevaluación de las instituciones educativas 2. La evaluación externa e interna del aprendizaje de los estudiantes y 3. La evaluación de docentes y directivos docentes. En el citado artículo 80 de la ley 115 de 1994, se enuncia que el Ministerio Nacional de Educación establecerá “... un Sistema Nacional de

Evaluación de la Educación que opere en coordinación con el Servicio Nacional de Pruebas del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES y con las entidades territoriales y sea base para el establecimiento de programas de mejoramiento del servicio público educativo.

Adicionalmente, la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 estableció las competencias de los entes territoriales en la educación, estableciendo expresamente: "2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo del Sistema General de Participaciones.

Con el propósito de que los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del grado 11 en el año dos mil veintitrés (2023), puedan presentar los exámenes de admisión de las universidades públicas y privadas, es necesario facilitar todas las herramientas necesarias para que los estudiantes puedan acceder a la universidad y tener la oportunidad de ser ciudadanos con formación terciaria orientada a título profesional o intermedios como tecnólogos o técnicos.

Que la ley 715 de 2001, estableció los parámetros para que los Municipios y Departamentos que reunieran los requisitos allí contenidos, se certificaran en educación, de manera que tuviesen el manejo y responsabilidad de la educación en todo el territorio; por consiguiente, el Municipio de Floridablanca fue certificado en educación mediante la resolución No. 2754 de tres (3) de diciembre de 2002 expedida por el ministerio de educación nacional.
La educación se entiende entonces como un agente que enriquece los procesos de la construcción de tejido social y con ello los valores, la cultura y el bienestar social, además que le aporta al crecimiento económico, para propiciar la movilidad social de las personas, accederá mejores niveles de empleo, elevar las condiciones culturales de la población y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho; para el conocimiento y la innovación.

Teniendo en cuenta que la Educación es base fundamental para el fortalecimiento y crecimiento de las sociedades, por la función social que esta cumple en la formación a través del conocimiento; el Municipio dé Floridablanca debe velar por la calidad y mejor formación de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales.

Para la Secretaría de Educación es una prioridad fortalecer los niveles educativos de los estudiantes, por lo que se hace necesario realizar los procesos que permita a los estudiantes de grados 11º obtener un entrenamiento adecuado en las cinco áreas que evalúa el ICFES (Lectura crítica, Matemática, Ciencias naturales, Sociales y Competencias ciudadanas e inglés).

Lo anterior en consideración a que, en la actualidad la presentación de las pruebas ICFES es de carácter obligatorio para obtener título de bachiller en todo el país; el Artículo 1° del Decreto 869 del 17 de marzo de 2010 establece que:

“Artículo 1 - Definición y objetivos. El Examen de Estado de la Educación Media, ICFES - SABER 11°, que aplica el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) es un instrumento estandarizado para la evaluación externa, que conjuntamente con los exámenes que se aplican en los grados 5o, 9° y al finalizar el pregrado, hace parte de los instrumentos que conforman el Sistema Nacional de Evaluación. Tiene por objetivos: a) Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes que están por finalizar el grado undécimo de la educación media y el nivel en que se encuentren los estudiantes de grado décimo cuando sobren cupos de los estudiantes de once y se encuentren matriculados en instituciones con ISCE en D, b) Proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida, c) Proporcionar a las instituciones educativas información pertinente sobre las competencias de los aspirantes a ingresar a programas de educación superior, así como sobre las de quienes son admitidas, que sirva como base para el diseño de programas de nivelación académica y prevención de la deserción en este nivel, d) Monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos del país, con fundamento en los estándares básicos de competencias y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, e) Proporcionar información para el establecimiento de indicadores de valor agregado, tanto de la educación media como de la educación superior, f) Servir como fuente de información para la construcción de indicadores de calidad de la educación, asi como para el ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio público educativo, g) Proporcionar información a los establecimientos educativos que ofrecen educación media para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas, h) Ofrecer información que sirva como referente estratégico para el establecimiento de políticas educativas nacionales, territoriales e institucionales".

Una de las maneras de medir los niveles educativos en Colombia es la presentación de las pruebas SABER 11° administrado por el ICFES, la cual es presentada por los estudiantes de todas las Instituciones educativas públicas y privadas del país, pero en este caso concreto estará dirigido a los estudiantes del grado 11° y excepcionalmente a algunos estudiantes de 10° de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Floridablanca, que se encuentran en las jornadas regulares; por ende, está en cabeza de la Secretaría de Educación, el deber de velar por la calidad de la Educación de los estudiantes del Municipio.
Para la presentación de las pruebas SABER, los estudiantes del grado 11° requieren fortalecer sus conocimientos a través de los cursos preparatorios para las pruebas SABER 11°. Los cursos tienen como finalidad preparar al estudiante en los temas y la forma de evaluación, para que obtenga un buen resultado en las pruebas SABER del grado 11°, proporcionándoles

instrumentos y conocimientos que les permitan un mejor desarrollo de éstas y aumentando el nivel de competencia de los estudiantes.

Esta iniciativa busca la movilización social, para crear conciencia sobre el valor de la educación y generar cambios en las comunidades. Los resultados de las pruebas le permiten a las Instituciones educativas y a la Secretaría de Educación evaluar el índice de desempeño de cada uno; en consecuencia, se podrán diseñar estrategias que los ayudan a enriquecer la enseñanza dé todos los estudiantes del territorio.

La Secretaria de Educación del Municipio de Floridablanca, para cumplir con su función misional, legal y constitucional, requiere realizar un contrato de prestación de servicios para el fortalecimiento de las competencias básicas de los estudiantes, de las prácticas pedagógicas y el desarrollo de la metodología integral de formación para la preparación de las pruebas de Estado SABER 11, la entrega de material académico y de apoyo que fortalezcan las competencias de todos los estudiantes beneficiarios del proyecto, de las instituciones Educativas Oficiales del Municipio.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) define la competencia como un “saber hacer flexibles que puede actualizarse en distintos contextos, es decir, como la capacidad de usar los conocimientos en situaciones distintas de aquellas en las que se aprendieron. Implica la comprensión del sentido de cada actividad sus implicaciones éticas, sociales, económicas y políticas”. Las competencias son transversales a las áreas curriculares y del conocimiento; sin embargo, en el contexto escolar éstas se desarrollan a través del trabajo* concreto en una o más áreas.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “UNIDOS AVANZAMOS” 2020 - 2023.

Dinámica (Línea)		Plan (Programa)		Meta Producto		Indicador Meta Producto	Asociado con Producto MGA Homologado
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Alcance	Descripción	Cód.
3	Desarrollo Social	21.	Plan para la Educación con Calidad	209	Beneficiar 400 jóvenes bachilleres con enfoque diferencial con una estrategia de estímulos que garantizar el acceso a la educación superior.	Avance en la implementación de la estrategia para el fortalecimiento de la calidad de la educación media	2201033
				211	Realizar 12 talleres de entrenamiento para los exámenes de admisión a la educación superior, uso apropiado de las TICs y/o Bilingüismo	Número de talleres de entrenamiento realizadas	2201033

4.1. CONTEXTO PARTICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO

En la actualidad el municipio de Floridablanca cuenta con dieciséis (16) Instituciones Educativas Oficiales – IEO, a nivel rural y urbano, contando un número total de estudiantes en grado once (11) matriculados en el Sistema Integrado de Matriculas - SIMAT: 1737, discriminados de la siguiente manera:

MATRICULA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES
GRADO 11° - 2023

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	ESTUDIANTES GRADO 11°
COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	35
COLEGIO GONZALO JIMENEZ NAVAS	106
COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO	79
COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR	96
COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA	312
COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN	111
COLEGIO TECNICO VICENTE AZUERO	228
INST RIOFRIO	14
INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	28

INSTITUTO COMUNITARIO MINCA	**71**
INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL	**145**
INSTITUTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	**57**
INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO	**67**
INSTITUTO JOSE ANTONIO GALAN	**85**
INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO	**114**
INSTITUTO RAFAEL POMBO	**97**
INSTITUTO TECNICO LA CUMBRE	**92**
Total general	**1737**

Fuente: Secretaría de Educación Municipal – Área de Cobertura – SIMAT

Cabe resaltar que la calidad educativa del Municipio se evalúa a nivel Nacional con el Indicé Sintético de Calidad y las Pruebas Saber encontrándose los siguientes datos reportados por la secretaria de educación así:

Análisis estadístico de los resultados ISCE 2017
Entidades certificadas

Los datos tomados del archivo null

En primaria

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
	ISCE 2016			MMA 2017			ISCE 2017		
ETC	Primaria	Secundaria	Media	Primaria	Secundaria	Media	Primaria	Secundaria	Media
Duitama	6,57	7,18	7,34	6,46	7,23	7,33	6,83	7,18	7,71
Floridablanca	6,68	6,53	7,18	6,35	6,48	7,00	6,67	6,60	7,32
Chía	6,91	7,18	7,30	6,42	6,90	7,48	6,56	7,10	7,55
Envigado	6,43	6,94	7,46	6,67	6,66	7,37	6,49	6,34	7,45
Tunja	6,60	6,48	7,44	6,07	6,34	7,19	6,37	6,84	7,50
Zipaquirá	6,40	6,34	6,42	6,35	6,82	6,57	6,30	6,45	7,15
Soledad	5,51	5,12	5,62	5,27	4,91	5,69	6,30	5,91	5,63
Pasto	6,30	6,19	6,75	6,32	6,55	6,68	6,24	6,68	7,12
Bogotá, D.C.	6,32	6,04	6,89	6,09	6,07	6,88	6,22	6,46	7,04
Barranquilla	5,72	5,58	6,00	5,41	5,37	6,05	6,20	6,23	6,14
Cartago	4,98	5,68	5,97	5,83	5,36	5,51	6,17	5,66	6,18
Piedecuesta	5,99	5,97	7,02	6,15	5,53	6,69	6,17	6,15	7,03
Popayán	6,03	5,63	6,74	5,70	5,84	6,63	6,15	6,53	6,65
Facatativá	6,19	6,11	6,92	5,96	6,19	6,52	6,15	6,48	7,20
Bucaramanga	6,41	6,55	7,14	6,27	6,31	6,93	6,10	6,63	7,38

Floridablanca tiene el segundo lugar con (6,67). por encima de la MMA (6,35)

En Secundaria

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1		ISCE 2016			MMA 2017			ISCE 2017		
2	ETC	Primaria	Secundaria	Media	Primaria	Secundaria	Media	Primaria	Secundaria	Media
3	Duitama	6,57	7,18	7,34	6,46	7,23	7,33	6,83	7,18	7,71
4	Chía	6,91	7,18	7,30	6,42	6,90	7,48	6,56	7,10	7,55
5	Sogamoso	6,09	6,95	7,19	6,19	6,92	7,13	6,00	7,09	7,48
6	Mosquera	6,14	6,53	7,12	6,30	6,22	7,49	5,85	6,93	7,52
7	Tunja	6,60	6,48	7,44	6,07	6,34	7,19	6,37	6,84	7,50
8	Pasto	6,30	6,19	6,75	6,32	6,55	6,68	6,24	6,68	7,12
9	Bucaramanga	6,41	6,55	7,14	6,27	6,31	6,93	6,10	6,63	7,38
10	Ipiales	5,86	6,21	7,20	5,85	6,31	6,66	5,75	6,61	7,06
11	Floridablanca	6,68	6,53	7,18	6,35	6,48	7,00	6,67	6,60	7,32

Floridablanca esta de novena con (6,60). Superando la MMA del 2017 (6,48)

Media

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
		ISCE 2016			MMA 2017			ISCE 2017		
	ETC	Primaria	Secundaria	Media	Primaria	Secundaria	Media	Primaria	Secundaria	Media
	Duitama	6,57	7,18	7,34	6,46	7,23	7,33	6,83	7,18	7,71
	Chía	6,91	7,18	7,30	6,42	6,90	7,48	6,56	7,10	7,55
	Mosquera	6,14	6,53	7,12	6,30	6,22	7,49	5,85	6,93	7,52
	Tunja	6,60	6,48	7,44	6,07	6,34	7,19	6,37	6,84	7,50
	Sogamoso	6,09	6,95	7,19	6,19	6,92	7,13	6,00	7,09	7,48
	Envigado	6,43	6,94	7,46	6,67	6,66	7,37	6,49	6,34	7,45
	Bucaramanga	6,41	6,55	7,14	6,27	6,31	6,93	6,10	6,63	7,38
	Floridablanca	6,68	6,53	7,18	6,35	6,48	7,00	6,67	6,60	7,32

Floridablanca esta de octava con (7,32). Superando la MMA del 2017 (7,00)

Promediando (Primaria, Secundaria y Media)

		ISCE 2016			MMA 2017			ISCE 2017			
2	ETC	Primaria	Secundaria	Media	Primaria	Secundaria	Media	Primaria	Secundaria	Media	Promedio
3	Duitama	6,57	7,18	7,34	6,46	7,23	7,33	6,83	7,18	7,71	7,24
4	Chía	6,91	7,18	7,30	6,42	6,90	7,48	6,56	7,10	7,55	7,07
5	Tunja	6,60	6,48	7,44	6,07	6,34	7,19	6,37	6,84	7,50	6,90
6	Floridablanca	6,68	6,53	7,18	6,35	6,48	7,00	6,67	6,60	7,32	6,86

Floridablanca esta de cuarta con (6,86).

Promedio Comparativo 2016-2017

		ISCE 2016			MMA 2017			ISCE 2017				
2	ETC	Primaria	Secundaria	Media	Primaria	Secundaria	Media	Primaria	Secundaria	Media	Promedio 2017	Promedio 2016
3	Chía	6,91	7,18	7,30	6,42	6,90	7,48	6,56	7,10	7,55	7,07	7,13
4	Duitama	6,57	7,18	7,34	6,46	7,23	7,33	6,83	7,18	7,71	7,24	7,03
5	Sabaneta	6,72	7,08	7,15	6,67	6,38	7,45	6,05	6,27	7,26	6,52	6,98
6	Envigado	6,43	6,94	7,46	6,67	6,66	7,37	6,49	6,34	7,45	6,76	6,95
7	Tunja	6,60	6,48	7,44	6,07	6,34	7,19	6,37	6,84	7,50	6,90	6,84
8	Floridablanca	6,68	6,53	7,18	6,35	6,48	7,00	6,67	6,60	7,32	6,86	6,79

Floridablanca estaba de sexta con (6,79), se mejoró dos puestos y se aumentó en 7 centésimas (0,07)

ANALISIS RESULTADOS ISCE 2018
PRIMARIA

PUESTO		ISCE 2017			ISCE 2018		
	ETC	Primaria	Secundaria	Media	Primaria	Secundaria	Media
1	**Duitama**	6,83	7,18	7,71	6,91	7,09	7,54
2	**Floridablanca**	6,67	6,60	7,32	6,74	6,85	7,62
3	**Chía**	6,56	7,10	7,55	6,65	7,31	7,51
4	**Envigado**	6,49	6,34	7,45	6,64	6,84	7,03
5	**Tunja**	6,37	6,84	7,50	6,57	6,90	7,60
6	**Zipaquirá**	6,30	6,45	7,15	6,51	6,63	6,77
7	**Pasto**	6,24	6,68	7,12	6,39	6,77	6,93
8	**Piedecuesta**	6,17	6,15	7,03	6,34	6,33	6,97
9	**Bucaramanga**	6,10	6,63	7,38	6,26	6,79	7,32
10	**Bogotá, D.C.**	6,22	6,46	7,04	6,23	6,51	6,95

Ocupamos el puesto número 2 a nivel nacional, con respecto al 2017 subimos 0,07 en el 2018.

SECUNDARIA

PUESTO		ISCE 2017			ISCE 2018		
	ETC	Primaria	Secundaria	Media	Primaria	Secundaria	Media
1	**Chía**	6,56	7,10	7,55	6,65	7,31	7,51
2	**Sogamoso**	6,00	7,09	7,48	6,21	7,12	7,37
3	**Duitama**	6,83	7,18	7,71	6,91	7,09	7,54

4	**Mosquera**	5,85	6,93	7,52	6,13	6,94	7,39
5	**Tunja**	6,37	6,84	7,50	6,57	6,90	7,60
6	**Facatativá**	6,15	6,48	7,20	6,22	6,87	7,55
7	**Floridablanca**	6,67	6,60	7,32	6,74	6,85	7,62
8	**Envigado**	6,49	6,34	7,45	6,64	6,84	7,03
9	**Bucaramanga**	6,10	6,63	7,38	6,26	6,79	7,32
10	**Pasto**	6,24	6,68	7,12	6,39	6,77	6,93

Ocupamos el puesto número 7 a nivel nacional, hubo una mejora con respecto al 2017 del 0,09.

MEDIA

PUESTO		**ISCE 2017**			**ISCE 2018**		
	ETC	**Primaria**	**Secundaria**	**Media**	**Primaria**	**Secundaria**	**Media**
1	**Sabaneta**	6,05	6,27	7,26	6,23	6,60	7,67
2	**Floridablanca**	6,67	6,60	7,32	6,74	6,85	7,62
3	**Tunja**	6,37	6,84	7,50	6,57	6,90	7,60
4	**Facatativá**	6,15	6,48	7,20	6,22	6,87	7,55
5	**Duitama**	6,83	7,18	7,71	6,91	7,09	7,54
6	**Chía**	6,56	7,10	7,55	6,65	7,31	7,51
7	**Mosquera**	5,85	6,93	7,52	6,13	6,94	7,39
8	**Sogamoso**	6,00	7,09	7,48	6,21	7,12	7,37
9	**Bucaramanga**	6,10	6,63	7,38	6,26	6,79	7,32
10	**Rionegro**	5,47	6,19	6,53	5,80	6,34	7,21

Ocupamos el puesto 2 a nivel nacional, con respecto al 2017 hubo una mejora del 0,30 en este 2018

PROMEDIO GENERAL PRUEBAS ISCE

}		**ISCE 2017**				**ISCE 2018**			
	ETC	**Primaria**	**Secundaria**	**Media**	**Promedio**	**Primaria**	**Secundaria**	**Media**	**Promedio**
1	**Duitama**	6,83	7,18	7,71	7,24	6,91	7,09	7,54	7,18
2	**Chía**	6,56	7,10	7,55	7,07	6,65	7,31	7,51	7,16
3	**Floridablanca**	6,67	6,60	7,32	6,86	6,74	6,85	7,62	7,07
4	**Tunja**	6,37	6,84	7,50	6,90	6,57	6,90	7,60	7,02
5	**Sogamoso**	6,00	7,09	7,48	6,86	6,21	7,12	7,37	6,90
6	**Facatativá**	6,15	6,48	7,20	6,61	6,22	6,87	7,55	6,88
7	**Envigado**	6,49	6,34	7,45	6,76	6,64	6,84	7,03	6,84
8	**Sabaneta**	6,05	6,27	7,26	6,52	6,23	6,60	7,67	6,83

9	**Mosquera**	5,85	6,93	7,52	6,77	6,13	6,94	7,39	6,82
10	**Bucaramanga**	6,10	6,63	7,38	6,70	6,26	6,79	7,32	6,79

El Municipio se ubica en el puesto 3 a nivel nacional con respecto al promedio general del ISCE, ascendiendo un puesto con respecto al promedio general del año 2017.

Fuente. Ministerio de Educación Nacional – MEN.

4.2. CONTEXTO PARTICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON LAS PRUEBAS SABER

En el marco de las pruebas Saber aplicadas en los estudiantes en grado once (11) matriculados en el Sistema Integrado de Matriculas – SIMAT de las dieciséis (16) instituciones Educativas oficiales del Municipio de Floridablanca, a nivel rural y urbano, por año, podemos observar el siguiente comportamiento histórico:

Año 2.016

CLASIFICACION POR INSTITUCION OFICIAL - PRUEBAS SABER 11° FLORIDABLANCA

NOMBRE INSTITUCION	2016	
	PUESTO	PROMEDIO
COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA	1	59,42
INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL	2	57,79
INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	3	57,67
INSTITUTO COMUNITARIO MINCA	4	57,67
INSTITUTO RAFAEL POMBO	5	57,21
INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO	6	57,20
INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO	7	57,15
COLEGIO TEC. MICRO EL CARMEN	8	56,55
COL TEC VICENTE AZUERO	9	56,32
INST JOSE ANTONIO GALAN	10	56,17
COL GONZALO JIMENEZ NAVAS	11	56,00
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	12	55,14
COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR	13	54,30
COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO	14	53,21
COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	15	52,42
INST LA CUMBRE	16	49,98
PROMEDIO GENERAL		55,89

Año 2.017

CLASIFICACION POR INSTITUCION OFICIAL - PRUEBAS SABER 11° FLORIDABLANCA

NOMBRE INSTITUCION	2017		
	PUESTO	PROMEDIO	CLASIFICACION
COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA	1	58,95	A+
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	2	58,45	A+
INSTITUTO RAFAEL POMBO	3	58,02	A
INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL	4	57,97	A
INST JOSE ANTONIO GALAN	5	57,36	A
INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO	6	57,19	A
INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	7	56,73	A
COL GONZALO JIMENEZ NAVAS	8	56,52	A
INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO	9	56,29	A
INSTITUTO COMUNITARIO MINCA	10	56,06	A
COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	11	55,64	B
COLEGIO TEC. MICRO EL CARMEN	12	55,54	A
INST LA CUMBRE	13	54,53	B
COL TEC VICENTE AZUERO	14	54,14	
COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO	15	53,62	
COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR	16	51,75	
PROMEDIO GENERAL		56,17	

Año 2018

CLASIFICACION POR INSTITUCION OFICIAL - PRUEBAS SABER 11° FLORIDABLANCA

NOMBRE INSTITUCION	2018		
	PUESTO	PROMEDIO	CLASIFICACION
COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA	1	58,34	A+
INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL	2	57,83	A
INSTITUTO COMUNITARIO MINCA	3	56,02	A
INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	4	55,50	A
INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO	5	55,26	A
INSTITUTO RAFAEL POMBO	6	55,25	A
INST JOSE ANTONIO GALAN	7	54,97	A
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	8	54,84	A
INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO	9	54,51	A
COL GONZALO JIMENEZ NAVAS	10	53,98	A
COLEGIO TEC. MICRO EL CARMEN	11	53,97	A
COL TEC VICENTE AZUERO	12	53,93	A
COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	13	53,58	A
COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO	14	51,85	B
INST LA CUMBRE	15	50,58	B
COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR	16	49,37	B
PROMEDIO GENERAL		54,36	0,00

2019

CLASIFICACION POR INSTITUCION OFICIAL - PRUEBAS SABER 11° FLORIDABLANCA

NOMBRE INSTITUCION	2019	
	PUESTO	CLASIFICACION
COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA	1	A+
INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL	2	A+
INST JOSE ANTONIO GALAN	3	A
INSTITUTO RAFAEL POMBO	4	A
INSTITUTO COMUNITARIO MINCA	5	A
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	6	A
INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO	7	A
INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO	8	A
INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	9	A
COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	10	A
COLEGIO TEC. MICRO EL CARMEN	11	A
COL TEC VICENTE AZUERO	12	A
COL GONZALO JIMENEZ NAVAS	13	B
COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO	14	B
INST LA CUMBRE	15	B
COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR	16	B
PROMEDIO GENERAL		

CLASIFICACION POR INSTITUCION OFICIAL - PRUEBAS SABER 11° FLORIDABLANCA

NOMBRE INSTITUCION	2016		2017				2018				2019			
	PUESTO	PROMEDIO	PUESTO	PROMEDIO	CLASIFICACION	DIFERENCIA	PUESTO	PROMEDIO	CLASIFICACION	DIFERENCIA	PUESTO	PROMEDIO	CLASIFICACION	DIFERENCIA
COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA	1	59,42	1	58,95	A+	0,47	1	58,34	A+	0,61	1		A+	58,34
INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL	2	57,79	4	57,97	A	-0,18	2	57,83	A	0,14	2		A+	57,83
INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	3	57,67	7	56,73	A	0,94	4	55,50	A	1,23	9		A	55,50
INSTITUTO COMUNITARIO MINCA	4	57,67	10	56,06	A	1,61	3	56,02	A	0,04	5		A	56,02
INSTITUTO RAFAEL POMBO	5	57,21	3	58,02	A	-0,81	6	55,25	A	2,78	4		A	55,25
INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO	6	57,20	6	57,19	A	0,00	5	55,26	A	1,93	7		A	55,26
INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO	7	57,15	9	56,29	A	0,85	9	54,51	A	1,78	8		A	54,51
COLEGIO TEC. MICRO EL CARMEN	8	56,55	12	55,54	A	1,01	11	53,97	A	1,57	11		A	53,97
COL TEC VICENTE AZUERO	9	56,32	14	54,14		2,18	12	53,93	A	0,21	12		A	53,93
INST JOSE ANTONIO GALAN	10	56,17	5	57,36	A	-1,19	7	54,97	A	2,39	3		A	54,97
COL GONZALO JIMENEZ NAVAS	11	56,00	8	56,52	A	-0,51	10	53,98	A	2,53	13		B	53,98
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	12	55,14	2	58,45	A+	-3,32	8	54,84	A	3,61	6		A	54,84
COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR	13	54,30	16	51,75		2,54	16	49,37	B	2,38	16		B	49,37
COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO	14	53,21	15	53,62		-0,41	14	51,85	B	1,77	14		B	51,85
COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	15	52,42	11	55,64	B	-3,22	13	53,58	A	2,06	10		A	53,58
INST LA CUMBRE	16	49,98	13	54,53	B	-4,55	15	50,58	B	3,94	15		B	50,58
PROMEDIO GENERAL		55,89		56,17	0,00	-0,29		54,36	0,00	1,81		0,00	0,00	54,36

Año 2020

N.D.: no hay información disponible.

Código DANE	PaiVET/Municipios	Establecimientos educativos	Promedio Puntaje Global	Comparación PG	Desviación	Comparación DPG
	COLOMBIA		252	Mayor	48	Similar
	FLORIDABLANCA		283		49	
	OFICIALES URBANOS DE FLORIDABLANCA		271	Similar	42	Mayor
	OFICIALES RURALES DE FLORIDABLANCA		261	Similar	36	Mayor
	PRIVADOS DE FLORIDABLANCA		308	Menor	51	Similar
	GC 2 DE FLORIDABLANCA		260	Similar	42	Mayor
	GC 3 DE FLORIDABLANCA		283	Similar	44	Mayor
	GC 4 DE FLORIDABLANCA		321	Menor	49	Similar
	FLORIDABLANCA		283	Similar	49	Similar
168276001904	FLORIDABLANCA	COL GONZALO JIMENEZ NAVAS	251	Mayor	42	Mayor
168276000380	FLORIDABLANCA	INSTITUTO RAFAEL POMBO	278	Mayor	40	Mayor
168276001882	FLORIDABLANCA	COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN	265	Mayor	36	Mayor
168276000720	FLORIDABLANCA	COL TEC VICENTE AZUERO	275	Mayor	38	Mayor
168276001394	FLORIDABLANCA	INST INTEGD SAN BERNARDO	267	Mayor	43	Similar
168276000151	FLORIDABLANCA	INST JOSE ANTONIO GALAN	287	Menor	37	Mayor
168276001912	FLORIDABLANCA	COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR	240	Mayor	36	Mayor
268276000201	FLORIDABLANCA	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	259	Mayor	34	Mayor
168276000070	FLORIDABLANCA	INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL	282	Similar	42	Mayor
268276000040	FLORIDABLANCA	STITUTO AGROEPCUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	264	Mayor	39	Mayor
168276001891	FLORIDABLANCA	COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO	260	Mayor	40	Mayor
168276000134	FLORIDABLANCA	INSTITUTO TECNICO LA CUMBRE	255	Mayor	46	Similar
168276000410	FLORIDABLANCA	COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA	281	Similar	43	Similar
168276000096	FLORIDABLANCA	INST MADRE DEL BUEN CONSEJO	281	Similar	41	Mayor
168276002404	FLORIDABLANCA	INSTITUTO COMUNITARIO MINCA	268	Mayor	39	Mayor
368276002900	FLORIDABLANCA	COLEGIO PEDAGOGICO CAMPESTRE FLORIDABLANCA	256	Mayor	42	Mayor

Fuente: Ministerio de Educación Nacional - MEN

En el **año 2021**, la clasificación por categoría de cada una de las dieciséis instituciones educativas oficiales del Municipio de Floridablanca se encuentra distribuida así:

Sedes	Código Dane	Nombre de Establecimiento	Municipio	Sector	Clasificación
				Seleccione...	Seleccione...
Sede Única	168276000151	INST JOSE ANTONIO GALAN	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	A
Sede Única	168276000070	INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	A
Todas	168276000410	COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	A
Sede Única	168276000096	INST MADRE DEL BUEN CONSEJO	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	A
Sede Única	168276000380	INSTITUTO RAFAEL POMBO	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	A
Todas	168276000720	COL TEC VICENTE AZUERO	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	A
Sede Única	168276002404	INSTITUTO COMUNITARIO MINCA	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	A
Sede Única	168276001882	COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	B
Sede Única	168276001394	INST INTEGD SAN BERNARDO	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	B
Sede Única	268276000040	INSTITUTO AGROEPCUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	B

Sedes	Código Dane	Nombre de Establecimiento	Municipio	Sector	Clasificación
				Seleccione...	Seleccione...
Sede Única	168276001050	INSTITUTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	B
Sede Única	168276000134	INSTITUTO TECNICO LA CUMBRE	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	B
Todas	268276000201	COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	B
Todas	168276001891	COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	B
Sede Única	168276001904	COL GONZALO JIMENEZ NAVAS	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	B
Sede Única	168276001912	COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR	FLORIDABLANCA (SANTANDER)	OFICIAL	C

En el **año 2022**, la clasificación por categoría de cada una de las dieciséis instituciones educativas oficiales del Municipio de Floridablanca se encuentra distribuida así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CLASIFICACIÓN 2021	PUNTAJE 2021	CLASIFICACIÓN 2022	PUNTAJE 2022
INST JOSE ANTONIO GALAN	A	276	A	289
INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL	A	283	A	285
COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA	A	274	A	294
INST MADRE DEL BUEN CONSEJO	A	272	A	282
INSTITUTO RAFAEL POMBO	A	266	A	287
COL TEC VICENTE AZUERO	A	268	A	280
INSTITUTO COMUNITARIO MINCA	A	256	B	275
COLEGIO TECNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN	B	273	B	261
INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO	B	264	A	279
INSTITUTO AGROEPCUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	B	260	B	260
INSTITUTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	B	256	B	259
INSTITUTO TECNICO LA CUMBRE	B	260	B	274
COLEGIO ECOLOGICO DE FLORIDABLANCA	B	263	B	275
COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO	B	246	B	263
COLEGIO GONZALO JIMENEZ NAVAS	B	248	B	265
COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR	C	238	C	240

Si bien es cierto Floridablanca se ha caracterizado a nivel nacional por tener colegios con los puntajes más altos en la prueba saber 11. No obstante, desde el año 2022 que se implementó el curso de pruebas saber 11 en el municipio se pudieron evidenciar mejoras significativas en cada una de las 16 instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca.

Con dicho cursos se logró disminuir la brecha entre estos altos puntajes de los colegios privados del municipio, con aquellos que provienen de las instituciones educativas oficiales, pues se comenzaron a fortalecer los procesos de lectura y escritura en las instituciones oficiales del municipio.

Sin duda alguna, y de acuerdo a los índices históricos y resultados que las instituciones privadas han tenido en la Prueba Saber 11, se puede observar, que existe una diferencia de más de catorce puntos, siendo necesario por parte de la administración municipal aumentar los esfuerzos en el año 2023 para fortalecer las competencias de la población estudiantil del sector oficial del Municipio de Floridablanca, especialmente para aquella población vulnerable cuyo acceso al tipo de posibilidades para tener mejores resultados (como asistir a un PREICFES) está más limitado.

De igual forma, y mediante la obtención de estos resultados se genera la necesidad de reforzar a los 84 estudiantes que en los simulacros que se realicen presenten los puntajes más bajos, esto en aras a poder subir los índices en este año 2023. Adicionalmente, se incentivará al mejor estudiante de cada institución educativa con el refuerzo de un curso intensivo que les permita fortalecer sus competencias para la presentación de la prueba.

> En el municipio de Floridablanca existe una necesidad grande expresada por los padres de familia, los docentes y los mismos alumnos, los cuales para poder acceder a una educación de calidad se deben desarrollar planes y estrategias, que conlleven a una mejora continua en los procesos educativos, por esta y muchas otras razones, se concibe este proyecto como una herramienta y/o estrategia pedagógica, para ejecutar una serie de programas que apuntan a lograr cada una de las metas del plan de desarrollo municipal **“Floridablanca Unidos Avanzamos”**, inmersas en el mismo, las cuales están diseñadas para mejorar la calidad educativa, incrementar la cobertura en las instituciones educativas oficiales, fortalecer la permanencia de los estudiantes, cerrar la brecha existente entre la educación privada y la oficial.
>
> Es por ello, y a raíz de la pandemia generada por el COVID 19, que el programa de educación tuvo que adecuarse, con el fin de preparar y formar mejores seres humanos, caracterizados por sus valores éticos y morales, con enfoque de respeto hacia su entorno y hacia los demás, lo cual permitirá generar oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para Floridablanca.

Por lo anteriormente descrito, la administración municipal en cabeza de la Secretaria de Educación, en busca de un mejoramiento de las condiciones socio económicas de todos estudiantes, y con el ánimo de cumplir a cabalidad con los lineamientos nacionales, el

fortalecimiento curricular de nuestros estudiantes logra avanzar e incrementar el Índice Sintético de Calidad Educativa – ISCE en los estudiantes de básica secundaria y media del sector oficial del municipio, las cuales cuentan entre otras: Preparación para las Pruebas Saber, Olimpiadas del saber educativo, becas para acceder a la educación superior, tanto en carreras técnicas, tecnológicas y/o profesionales, en busca de mejorar el acceso a la educación superior y al mercado laboral de la comunidad estudiantil. Adicionalmente, y en caso de no cumplir los cupos requeridos, en las instituciones cuyo ISCE se encuentre en D, se podrá comenzar a reforzar a los estudiantes del grado décimo que se encuentren en bajo nivel académico.

5. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

5.1. OBJETO A CONTRATAR.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DE MANERA PRESENCIAL Y A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLOGICAS EN AMBIENTE WEB CON EL FIN DE MEJORAR EL ÍNDICE DE CALIDAD EDUCATIVA PARA ACCEDER A LA EDUCACIÓN SUPERIOR"

5.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El contratista deberá ejecutar los servicios de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de prestar el servicio para el fortalecimiento de las competencias básicas de los estudiantes de educación media de las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca, en aras de mejorar el Índice de Calidad Educativa ICE, en el sentido de Proveer la capacitación, entrenamiento, material didáctico y apoyo logístico de los estudiantes que participen del proyecto educativo que se encuentren en las jornadas regulares, con la finalidad de obtener la formación requerida, para la preparación de las pruebas SABER 11.

Así mismo, deberán ofertar una plataforma que atienda los requerimientos y áreas que desarrollarán los estudiantes en las capacitaciones, en la que se incluyan la realización de pruebas de manera virtual, según los requerimientos técnicos peticionados. Dicha plataforma deberá permitir la generación de reportes de los resultados obtenidos por los alumnos en tiempo real y, una vez cerrada la evaluación, los reportes finales, con el fin de orientar el quehacer educativo durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

5.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de lo pactado, el Contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del servicio a prestar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio de Floridablanca a:

a) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten el objeto del contrato.

b) Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el contrato dentro del término que señale la Entidad, de igual forma, mantener las garantías actualizadas frente a sus vigencias, valores asegurados, coberturas y demás condiciones, ante la suscripción de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o reanudaciones que se celebren o cualquier suceso que lo amerite a requerimiento del Contratante en el contexto de la relación contractual.

c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos o ilícitos darán lugar a la terminación del contrato.

d) Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación de actividades.

e) Dar cumplimiento en su totalidad al objeto del presente contrato dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto según la propuesta que hace parte integral del contrato.

f) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución contractual.

g) Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato, así como aportar los demás soportes, evidencias o informes que sustenten la ejecución del contrato.

h) Mantener indemne a la Entidad frente a la responsabilidad del contratista en relación a las reclamaciones de su personal o subcontratistas, por cuanto no existe relación laboral alguna entre estos y la Entidad.

i) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes**.**

j) Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

5.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a) Emplear personal debidamente carnetizado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función; y que cumplan el lleno de requisitos para la prestación del servicio de acuerdo tanto con las normas legales y las reglamentarias vigentes, así como con las calidades y demás requerimientos contemplados en el pliego de condiciones, que hará parte integral del contrato.

b) Implementar una plataforma virtual que permita consultar y adelantar las capacitaciones a realizar a los estudiantes, así como la realización de pruebas diagnósticas, según los avances de la temática establecida.

c) Prestar el servicio a través de su propio personal.

d) Velar durante la jornada de trabajo por la protección de los bienes en su custodia.

e) Ejecutar las medidas especiales que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por el MUNICIPIO.

f) Ejecutar el contrato atendiendo las especificaciones y requerimientos definidos en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato, en cada una de las instalaciones, dependencias, sedes de las instituciones educativas oficiales y predios a su cargo que se ha presentado en la propuesta y que haya sido avalado por la Entidad. Así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o EL MUNICIPIO lo solicite.

g) Realizar visitas periódicas de control para asegurar una prestación de servicio confiable

h) Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que, a juicio de la Entidad, desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en

causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto del MUNICIPIO conflicto de intereses.

i) Asumir respecto de su personal los honorarios o salarios, horas extras dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Salud, Riesgos y Pensión, según lo ordenado por la Ley 100 de 1993 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

j) Aceptar y cumplir las instrucciones escritas como verbales que le sean impartidas por EL MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato.

k) Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA el ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA el ICBF).

l) Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.

m) Contar en su planta de personal con un profesional acreditado y con licencia de conformidad con las normas vigentes relacionadas con el SG-SST.

n) Atender los requerimientos establecidos por el supervisor siempre y cuando los mismos no afecten el objeto del contrato.

o) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Además de las obligaciones contenidas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 serán obligaciones del Municipio las siguientes:

a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
d) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
e) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

5.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A continuación, se presentarán las especificaciones técnicas requeridas por parte de la administración del municipio de Floridablanca:

Para habilitar la propuesta el oferente deberá acreditar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas descritas en el ÍTEM ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las cuales son:

ÍTEM	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS
1	Prestar servicios brindando capacitación en el desarrollo de competencias educativas a los estudiantes que cursan undécimo grado y excepcionalmente los de decimo que se encuentren matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca – Santander. Se deben realizar mínimo 15 sesiones presenciales los días sábados o el día que establezca el supervisor, en horario de 7:30 a.m. a 12 m. Cada jornada de clase debe constar de cuatro (4) horas, con un (1) descanso de treinta (30) minutos.	SESIÓN	15	1737

	Durante estas jornadas, los estudiantes deberán recibir clases teórico-prácticas con docentes especializados y material propio de la empresa.			
2	Realización de cuatro (04) pruebas tipo ICFES en modalidad presencial de preparación, dirigidos a cada uno de los 1.737 estudiantes del Grados once de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Floridablanca Santander. Estas pruebas deben aplicarse repartidas durante el desarrollo de todo el curso y deben permitir apreciar e identificar las fortalezas y dificultades del proceso tanto a maestros como alumnos, y deben permitir identificar las fortalezas y debilidades en cada una de las disciplinas a evaluar. Se debe Incluir el material para el desarrollo de las pruebas. Las pruebas deben ser aplicadas en dos sesiones en condiciones similares a las que el estudiante va a vivir el día de la prueba oficial. • Horario: 7:30 a.m. a 12 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m Al menos (01) una de las pruebas deberá hacerse a través de una Plataforma tecnológica en los horarios establecidos en precedencia o los designados por el supervisor del contrato.	PRUEBA	1737	1737

3	Material Didáctico, Un libro base o guía de texto original con derechos de autor debidamente registrado y autorizado para el uso del mismo, que debe incluir cada una de las áreas que se evalúan en la prueba Saber 11. Se debe hacer entrega de un libro a cada uno de los 1.737 estudiantes matriculados en grado 11 de las instituciones públicas del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER Características del Libro texto: Caratula en propalcote de 240 Gramos Policromía una cara, Plastificado brillante Full color por ambas caras Contenido interno en papel bond de 60 Gramos Tamaño Carta Lomo cuadrado pegado y con gancho metálico	LIBROS	1737	1737
4	Curso de profundización de conocimientos de pruebas saber 11, en la que se profundizaran los conocimientos en cada una de las áreas de aplicación al examen. Este curso se realizará al finalizar las 15 sesiones e irá dirigido al mejor estudiante que obtenga el mejor puntaje en los 4 simulacros aplicados en cada una de las instituciones educativas oficiales del municipio	SESIONES	3	16

	Se deben realizar mínimo 3 sesiones presenciales, en horario de 7:30 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m a 6:00 pm Cada jornada de clase debe constar de ocho (8) horas, con un (1) descanso de treinta (30) minutos. Durante estas jornadas, los estudiantes deberán recibir clases teórico-prácticas con docentes especializados y material propio de la empresa.			
5	Curso de refuerzo de conocimientos de pruebas saber 11, en la que se reforzaran los conocimientos en cada una de las áreas de aplicación al examen. Este curso se realizará al finalizar las 15 sesiones e irá dirigido a los 84 estudiantes que obtengan los peores puntajes en los 4 simulacros aplicados durante la realización del curso Se deben realizar mínimo 5 sesiones presenciales, en horario de 7:30 a.m. a 12 m. Cada jornada de clase debe constar de cuatro (4) horas, con un (1) descanso de treinta (30) minutos. Durante estas jornadas, los estudiantes deberán recibir clases teórico-prácticas con docentes especializados y material propio de la empresa.	SESIONES	5	84

5.8. CODIFICACIÓN ESTANDARIZADA INTERNACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO CIENTIFICA
60102100	MATERIALES DE RECURSOS DEL LENGUAJE
60102300	LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
60102700	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE PENSAMIENTO LÓGICO, PERCEPCIÓN ESPACIAL, IDENTIFICACIÓN DE COINCIDENCIAS Y PATRONES
60103700	RECURSOS DE LENGUAS EXTRANJERAS
86111500	SERVICIOS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA
43232500	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6.2. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

Acorde a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 referente a los incentivos en la contratación pública, la Entidad procede a efectuar análisis respecto de si la convocatoria del proceso de contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales, con mínimo un (1) año de existencia, por tanto, examinado el valor del proceso de selección, el mismo supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada (2) dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según el artículo 2.2.1.2.4.2.2 ibidem y con fundamento en el umbral actual señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cual es

superado por el presupuestos del presente proceso el cual corresponde a **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($679.866.590),** por lo tanto este proceso no puede ser objeto de limitación a MIPYMES.

6.3. JUSTIFICACIÓN.

Que el numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". Que el literal b) del numeral 2, del articulo2 de la ley 1150 de 2007 dispone: " b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales; Mediante circular No. 001 de 2023 el Jefe de la Oficina de Contratación en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, se determinó la cuantía para la contratación de la vigencia fiscal 2023, quedando de la siguiente manera:

CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2023.
MÍNIMA CUANTÍA: Hasta SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 75.400.000).
MENOR CUANTÍA: Hasta SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($754.000.000).
MAYOR CUANTÍA: Superior a SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($754.000.000) en adelante

Que así mismo la prestación del servicio del objeto del proceso que se pretende adelantar para solucionar las necesidades existentes y el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto, ascienden a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($679.866.590),** monto que no supera la menor cuantía de contratación, estimada

para el Municipio para la vigencia fiscal 2023. Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de selección abreviada por menor cuantía, fijadas en la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- LEY 80 DE 1993. Por la cual se expide el estatuto General de la Contratación Pública.
- LEY 816 DE 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias
- LEY 1150 DE 2007. Por la cual se introducen para la Eficiencia y Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones Generales sobre la contratación con recursos públicos.
- LEY 1474 DE 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.
- DECRETO 4170 DE 2011. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determina sus objetivos y estructura.
- DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 (26 de mayo de 2015). POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.
- DECRETO 1073 DE 2015
- DECRETO 1068 DE 2021

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

a. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

b. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en las instituciones educativas oficiales y las sedes que las conforman, de acuerdo al calendario académico acogido por la Secretaría de Educación municipal para la

vigencia del año 2023.

8. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($679.866.590),** el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, erogaciones y demás tributos, así como los costos directos e indirectos, que se causen por su celebración, ejecución y liquidación, junto con aquellos en que deba incurrir el contratista con ocasión del proceso de contratación estatal.

b. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

c. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los valores del presupuesto oficial se imputarán para los recursos a afectar de la vigencia dos mil veintitrés (2023), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23-00715 expedido el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) por la Secretaría de Hacienda del Municipio, certificado que ampara el compromiso presupuestal.

FORMA DE PAGO

El pago se hará en pesos colombianos de la siguiente forma:

Por mensualidades vencidas, las cuales serán canceladas previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Para el último pago se requerirá acta de liquidación final del contrato.

Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el MUNICIPIO, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

d. GRAVÁMENES:

Los descuentos a efectuar dentro del presente contrato se encuentran relacionados en documentos adjuntos al presente proceso.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 10 Matriz de Riesgos

	Numérica ↓	Histórica ↓			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante;

menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio
Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

Debe indicarse que la matriz de riesgos del presente proceso se encuentra anexa como documento adicional al presente estudio previo del proceso de selección.

10. DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

10.1. RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

10.2. CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

b) Patrimonio autónomo.

c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

10.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

10.4. GARANTÍAS A EXIGIR

10.4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

i. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

ii. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

iii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

iv. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

v. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta

garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato).

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

c) CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

SUFICIENCIA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

d) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

SUFICIENCIA: Por el diez por ciento (10%) del valor final del contrato cuya duración será igual a la de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

NOTAS COMUNES AL ACÁPITE DE GARANTÍAS:

Nota 1: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al contratista y abstención por parte del supervisor de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al contratista y se presentará la inconformidad por escrito, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento.

Nota 2: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará al MUNICIPIO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al llamado de la Entidad, las garantías requeridas.

Nota 3: REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, salvo la garantía de responsabilidad civil extracontractual en la que se deberán contemplar las partes de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

11. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:
REGLA 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

a. RECIPROCIDAD

El Municipio de Floridablanca debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.
Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.
En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

b. **PLAZOS**

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Es así que los documentos del proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

VALORES Y EXCEPCIONES.

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican al Municipio de Floridablanca:

Acuerdo Comercial		**Entidades estatales del nivel nacional**	**Excepciones**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $ 818.781.000 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú	Servicios de construcción $ 20.469.524.000 COP	
Chile		Bienes y servicios $ 818.650.000 COP Servicios de construction $ 20.466.528.000 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Benes y servicios $1.481´116.000 COP Servicios de construcción $20.868´078.000 COP	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $ 818.600.000 COP	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37

		Servicios de construcción $ 20.465.000.000 COP	
Triángulo Norte	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $ 818.660.000 COP Servicios de construcción $ 20.466.500.000 COP	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

c. ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación**	**Excepción Aplicable al Proceso**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo**
Alianza del Pacífico	**Chile**	SÍ	NO	NO	NO
	México	NO	N/A		
	Perú	SÍ	NO		
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	NO	NO	NO
México		NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	**El salvador**	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SÍ	NO	NO	NO

Comunidad Andina **(Decisión 439 de 1998 de la CAN)**	SÍ	SÍ	NO	SÍ

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el Municipio de Floridablanca, aplica tratados internacionales; el Triángulo Norte Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Municipio de Floridablanca en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015. El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, el cual está publicado en el SECOP y en la página web del Municipio.

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN en lo que concierne a los servicios que se presten en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Floridablanca y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato;
2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato;
3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato;
4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato;
5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes;
6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato;
7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato;
8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato;
9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos;
10) Entregar al contratista, la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad;
11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista-,
12) Presentar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato, presentándolos a consideración del municipio;

13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato;
14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;
15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato;
16) Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda;
17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;
18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;
19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003;
20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.
PARÁGRAFO: Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

13. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el anexo No. 1, “carta de presentación de la propuesta” y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal; si se trataré de una unión temporal o consorcio deberá venir firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante del consorcio o unión temporal.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PARA PERSONAS NATURALES:
Cedula de ciudadanía.
Certificado de Matricula Mercantil donde se establezca la actividad económica afín con el objeto de la invitación.
El Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde conste la inscripción de la actividad afín con el objeto de la invitación. El RUT debe estar actualizado con fecha posterior a enero de 2013.

PARA PERSONAS JURÍDICAS

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación); deberán contar con un objeto social igual o similar al objeto del contrato a celebrarse, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades

relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b.) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)

PARA PERSONAS NATURALES:

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de los últimos seis meses Contados a partir de la fecha del cierre del proceso, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda (Anexo 03).

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación

de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, lo anterior en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

c) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
d) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

e) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

f) En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. (Anexo 04).

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal (Debe anexarlo).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente al momento de presentación de la propuesta. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal (Debe anexarlo).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes de la Policía Nacional expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta. (Debe anexarlo).

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta. (Debe anexarlo).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT

El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde conste la inscripción de la actividad que sea compatible con el objeto de la presente invitación. El RUT debe estar actualizado con fecha posterior a enero de 2013.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación: Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

- Objeto del proceso de selección.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más. .
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación lo siguiente:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015) y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cumplir la sanción derivada del cumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Cuando la oferta es presentada por oferente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la Cámara de Comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la Ley 1564 de 2012 y la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

13.2REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y CONDICIONES TÉCNICAS

13.2.1 GRUPO DE TRABAJO

El proponente debe ofrecer dentro de su propuesta un grupo de trabajo de mínimo diez (10) licenciados con maestría o profesionales con maestría en Matemáticas, Ciencias Naturales, Sociales – Competencias ciudadanas, Lectura Crítica e inglés y/o afines.

Cada Licenciado con maestría o profesional con maestría, debe contar con experiencia especifica de mínimo cinco (05) años en la preparación de estudiantes para la prueba saber once (11).

Además, se deberá acreditar dentro del mismo grupo de trabajo de los diez 10 licenciados, mínimo un 01 licenciado con maestría o un 01 profesional con maestría por cada una de las áreas evaluadas en la prueba saber, siendo las siguientes (Matemáticas, Ciencias Naturales, Sociales – Competencias ciudadanas, Lectura Crítica e inglés).

NOMBRE DEL PROFESIONAL	**DESCRIBIR TITULO COMO LICENCIADO O PROFESIONAL**	**DESCRIBIR TITULO DE MAESTRIA**	**EXPERIENCIA NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y TIEMPO DE SERVICIO**	**DESCRIBIR ÁREA ACREDITAR DE LAS EVALUADAS EN LA PRUEBA SABER**
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

11.				
12.				

NOTA 1: Para la verificación del cumplimiento de este requisito, los oferentes deben llenar la información del cuadro anterior conforme anexo No. 4 del presente pliego definitivo de condiciones, además anexar la hoja de vida con el perfil requerido (Títulos, Diplomas o actas de grado y certificados de experiencia), igualmente deberá adjuntar **CARTA DE INTENCIÓN** suscrita por el licenciado o profesional.

NOTA 2: El oferente que dentro del cumplimiento de este requisito cuente con personal que pertenezca a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional que se vincule durante toda la ejecución del contrato, deberá adicionar junto con el anexo 2 el denominado anexo 3 para acreditar el requisito.

13.2.2 REQUISITO DE EXPERIENCIA.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos que consisten en que el proponente cuente con experiencia en realización de las actividades a ejecutar.

13.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO - CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales, son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un Proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio con base en la información aportada por el proponente en el momento de inscripción, actualización o renovación del RUP.

Para acreditar esta experiencia, El proponente interesado deberá acreditar la celebración de hasta dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea igual o similar al objeto del presente proceso y que la sumatoria de dichos contratos sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

Cuando se trate de experiencia acreditada con entidades públicas, se debe allegar contrato con su respectiva liquidación, contrato con su respectiva terminación o contrato con su respectiva acta de recibo final o certificación de la entidad contratante. Cuando se trate de experiencia acreditada con persona privada, se deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra y de las facturas que deben contener los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio y copia de la resolución de facturación expedida por la Dian a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato u orden de compra.

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, hasta el tercer nivel, debiendo demostrar mínimo dos de los siguientes códigos en cada uno de los contratos anexados:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO CIENTIFICA
60102100	MATERIALES DE RECURSOS DEL LENGUAJE
60102300	LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
60102700	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE PENSAMIENTO LÓGICO, PERCEPCIÓN ESPACIAL, IDENTIFICACIÓN DE COINCIDENCIAS Y PATRONES
60103700	RECURSOS DE LENGUAS EXTRANJERAS
86111500	SERVICIOS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA
43 23 25 00	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA

13.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. Artículo 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021 el Municipio de Floridablanca incorporará como requisito habilitante diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas el contemplado en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015: **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**

Por lo anterior, el requisito habilitante de experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas quedará de la siguiente manera:

[…]La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales, son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un Proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio con base en la información aportada por el proponente en el momento de inscripción, actualización o renovación del RUP.

Para acreditar esta experiencia, El proponente interesado que se presente como un emprendimiento y empresa de mujeres en el sistema de compras públicas deberá acreditar la celebración de hasta cuatro (4) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea igual o similar al objeto del presente proceso y que la sumatoria de dichos contratos sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.
Cuando se trate de experiencia acreditada con entidades públicas, se debe allegar contrato con su respectiva liquidación, contrato con su respectiva terminación o contrato con su respectiva acta de recibo final o certificación de la entidad contratante. Cuando se trate de experiencia acreditada con persona privada, se deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra y de las facturas que deben contener los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de

Comercio y copia de la resolución de facturación expedida por la Dian a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato u orden de compra.

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, hasta el tercer nivel, debiendo demostrar mínimo dos de los siguientes códigos en cada uno de los contratos anexados:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO CIENTIFICA
60102100	MATERIALES DE RECURSOS DEL LENGUAJE
60102300	LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
60102700	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE PENSAMIENTO LÓGICO, PERCEPCIÓN ESPACIAL, IDENTIFICACIÓN DE COINCIDENCIAS Y PATRONES
60103700	RECURSOS DE LENGUAS EXTRANJERAS
86111500	SERVICIOS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA
43232500	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA

para el cabal cumplimiento de este requisito los oferentes deberán tener en cuenta lo contemplado en el parágrafo 1 de la normatividad que rige la materia, que establece:

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. […]

13.3.3. *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021)*

Ahora, según lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021 el Municipio de Floridablanca incorporará como requisito habilitante diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas el contemplado en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015: **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**

Por lo anterior, el requisito habilitante de experiencia para Mipyme en el sistema de compras públicas quedará de la siguiente manera:

[…]La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales, son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un Proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio con base en la información aportada por el proponente en el momento de inscripción, actualización o renovación del RUP.

Para acreditar esta experiencia, El proponente interesado que se presente como una Mipyme domiciliada en Colombia, deberá acreditar la celebración de hasta tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea igual o similar al objeto del presente proceso y que la sumatoria de dichos contratos sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

Cuando se trate de experiencia acreditada con entidades públicas, se debe allegar contrato con su respectiva liquidación, contrato con su respectiva terminación o contrato con su respectiva acta de recibo final o certificación de la entidad contratante. Cuando se trate de experiencia acreditada con persona privada, se deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra y de las facturas que deben contener los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio y copia de la resolución de facturación expedida por la Dian a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato u orden de compra.

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, hasta el tercer nivel, debiendo demostrar mínimo dos de los siguientes códigos en cada uno de los contratos anexados:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
86101700	SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO CIENTIFICA
60102100	MATERIALES DE RECURSOS DEL LENGUAJE
60102300	LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
60102700	MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE PENSAMIENTO LÓGICO, PERCEPCIÓN ESPACIAL, IDENTIFICACIÓN DE COINCIDENCIAS Y PATRONES
60103700	RECURSOS DE LENGUAS EXTRANJERAS
86111500	SERVICIOS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA
43 23 25 00	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA

Nota 1: El proponente debe acreditar la experiencia con el RUP; sin embargo, teniendo en cuenta que el RUP no muestra la información adicional que requiere verificar la entidad, para acreditar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el Formato Anexo (Certificado de acreditación de experiencia) y anexar los contratos que en él se relacionan junto con las respectivas actas de liquidación.

Nota 2: Los contratos que se aporten como experiencia se deben encontrar debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes, actualizado con el Decreto 1082 de 2015 y cuya información se encuentre en firme.
Nota 3: Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la(s) factura(s) de venta con cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

Nota 4: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos y cuando hace referencia al objeto de los contratos, no se aceptarán certificaciones cuya información que no corresponda con el objeto del contrato.

Nota 5: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad primaria contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante.

b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. e.) Valor del contrato.
f.) Valor ejecutado.
g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, y para todos los efectos legales, el diligenciamiento del anexo de experiencia se entenderá rendidos bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales señaladas en el artículo 442 de la ley 599 de 2.000, sin perjuicio de que la entidad haga las verificaciones del caso ante las entidades correspondientes.

Nota 7: En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada para el presente proceso se evaluará con base en la sumatoria de los contratos u órdenes de compra de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo.

Nota 8: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

 www.banrep.gov.co
 Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio
 Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
 Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha
 Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello

del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

 www.banrep.gov.co

 Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM

 Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Adicionalmente, y para el cabal cumplimiento de este requisito los oferentes deberán tener en cuenta lo contemplado en el parágrafo 2 de la normatividad ibidem que establece:

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. […]

14. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación

que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad para la verificación tendrá presente lo establecido en el artículo 3 del decreto 579 de 2021, que sustituye el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que reza de la siguiente manera:

"Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio de Floridablanca-Santander, hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación, y que deben cumplir los proponentes con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1,59
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0 ,56
COBERTURA DE INTERESES (VECES)	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 2 ,33
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,07

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

- Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota 1: Toda la información que deba ser verificada con el RUP bien sea por modificación, renovación o actualización deberá estar en firme en el momento de la fecha indicada por la entidad como el máximo plazo para la subsanación.

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los indicadores establecidos en el estudio del sector el cual es inherente a los estudios previos:
Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera en forma proporcional, tomando como base el valor y/o volumen correspondiente al porcentaje de participación.

14.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC**).**

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (100 PUNTOS).

Para efectos de la evaluación de las propuestas, se tendrá en cuenta a los oferentes habilitados, esto es que cumplan con todas las características técnicas mínimas exigidas en este estudio previo, de los cuales se adjudicará el contrato al que mayor puntaje haya sido obtenido con base en lo siguiente:

La Entidad verificará los documentos del orden jurídico, financiero, técnico y económico que reflejen el cumplimiento de los criterios de habilitación de las propuestas. El sobre que contiene la oferta económica será abierto y su contenido verificado a los proponentes con vocación de adjudicación, esto es, a los que estén habilitados de manera técnica, jurídica y financiera en la audiencia de adjudicación. Las propuestas que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos exigidos se rechazarán y no serán objeto de calificación.
La evaluación de las ofertas se efectuará considerando los siguientes criterios:

CRITERIO	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Verificación jurídica	Habilitado/No habilitado	No otorga
Verificación financiera	Habilitado/No habilitado	No otorga
Verificación técnica	Habilitado/No habilitado	No otorga

15.1. FACTORES DE PONDERACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Los factores que se tendrán en cuenta para la Evaluación y Ponderación de las Propuestas son los siguientes

CRITERIO	**MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER**
Evaluación Técnica	**39,75 puntos**
Evaluación Económica	**49 puntos**
Apoyo a la Industria Nacional	**10 puntos**
Emprendimiento y empresas de mujeres	**1,25 puntos**
PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	**100 PUNTOS**

15.2. EVALUACIÓN TÉCNICA - HASTA 39,75 PUNTOS

En el presente requisito de ponderación en la evaluación se asignarán hasta **TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (39,75) Puntos** a los Proponentes de acuerdo a lo siguiente:

El proponente que oferte una plataforma a los estudiantes a través de pines cuya información y pruebas se puedan visualizar hasta finalizar el calendario escolar 2023, recibirá:	**39,75 PUNTOS**
El proponente que oferte una plataforma a los estudiantes a través de pines cuya información y pruebas se puedan visualizar hasta dos meses más luego de culminado el contrato, recibirá:	**20 PUNTOS**
El proponente que no haga ofrecimiento alguno no recibirá puntos	**0 PUNTOS**

La plataforma tecnológica debe tener como finalidad generar instancias de evaluación apoyadas en tecnologías interactivas que aporten información de calidad a los estudiantes con el fin de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje. El ingreso a dicha plataforma debe ser por medio de pines de acceso.

Requerimientos de la plataforma:

Para el óptimo funcionamiento la plataforma requiere de la intervención de los siguientes actores dentro del Municipio de Floridablanca, Santander:

- Secretaria de Educación:

1. Entregar oportunamente al contratista los datos de los estudiantes beneficiarios del proceso en el formato electrónico definido con el contratista.
2. Garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos.
3. Prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento del plan operativo que se pacte de mutuo acuerdo.

Beneficios de la plataforma:

1. Ofrecer reportes automatizados en línea y descargables según usuario.
2. Contribuir al mejoramiento de los resultados de pruebas Saber: Contar con la posibilidad de programar evaluaciones para la preparación de pruebas SABER en el grado once puesto que, la retroalimentación cualitativa del resultado de las evaluaciones estándar incluidas en la plataforma permite identificar fortalezas y debilidades individuales y grupales.
3. Además de medir los indicadores, debe buscar evaluar para aprender.
4. A partir de un banco de preguntas de selección múltiple existente donde los docentes tendrán la posibilidad de crear pruebas para fortalecer las debilidades identificadas en las áreas de lenguaje, matemáticas, ciencias y sociales.
5. Optimizar los procesos de aprendizaje mediante la detección oportuna de las fortalezas y debilidades de los estudiantes.

Requerimientos técnicos mínimos

Sistema operativo:
Windows XP o superior
OSX 10 o superior
Linux con soporte de los navegadores recomendados

Android 4.4.4 o superior
IOS 5 o superior
Navegadores:
Chrome 10 o superior
Mozilla Firefox 9 o superior
Safari 5 o superior

El ancho de banda sugerido es de 5Mbps por cada 15 equipos.

Nota 1: La asignación de puntos se asignará anexándose carta de compromiso donde conste la intención de realizar el ofrecimiento según su deseo.

15.3 OFERTA ECONÓMICA - HASTA 49 PUNTOS

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor Absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija al segundo día hábil siguiente del cierre y recibo de ofertas, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V1; V2. . ; \dots V_m\)$$

Donde:

- $V_i V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |^{M}\frac{e - V_i}{Me}|\} * 49 \quad] \; Puntaje = [\{1 - |^{M}\frac{e - V_i}{Me}|\} * \; 49 \quad]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $ViVi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * 49 \quad]$$

Donde:

- $V_{Me}\,V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $MGPO$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- $ViVi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 49 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ 49 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}V_{max}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 49 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ 49 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A X_A}$: Es la media aritmética alta.
- $V_i V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 49 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ 49 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- $V_{min}V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{49 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

15.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA 10 PUNTOS

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, y se determina de la siguiente manera:

a. Cuando el proponente oferte servicios y bienes con el 100% de servicios y personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán 10 puntos.
b. Cuando el proponente oferte servicios, bienes y personal nacional y extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 7 puntos.
c. Cuando el proponente oferte servicios con servicios, bienes y personal extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 5 puntos.
d. Cuando el proponente NO oferte servicios con personal nacional, nacional y extranjero o extranjero, se le asignarán 0 puntos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

En caso de cualquier inconsistencia de la acreditación de la información para obtener el puntaje de incentivo a la industria nacional o se compruebe información inexacta por parte del oferente, no será otorgado puntaje alguno.

Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como

Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (1,25 puntos)

DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará este puntaje conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar adjunto a su propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La Secretaría de Educación municipal de Floridablanca otorgará máximo UNO PUNTO VENTICINCO (1.25) PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.

Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el capítulo CRITERIOS DE EVALUACION **18.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA 10 PUNTOS** perteneciente al numeral CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN del presente documento de estudios previos, con en el certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda con:

a. Declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Articulo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Articulo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

y/o,

b. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición referida, conforme lo dispuesto en el Artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008.

Además, en el caso de proponente individual persona jurídica o integrante de proponente plural persona jurídica deberá presentar:

c. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar las condiciones arriba señaladas y aportar los documentos solicitados, según la naturaleza del integrante del proponente plural.

NOTA 1: Para este criterio de desempate las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta

con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación. Para las sociedades que en el certificado de existencia y representación legal no se permita verificar la participación mayoritaria, se demostrará con los documentos estatutarios respectivos.

NOTA 2: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información en los términos del literal A del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR del pliego de condiciones de no aportarse por el proponente será requerido por la entidad.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997**. **Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá:

- Acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad, para lo cual deberá anexar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la propuesta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente plural deberá:

- Acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad para lo cual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Además, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta.
- En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para acreditar el porcentaje de la experiencia exigida en este numeral, se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante aportada por el participante del oferente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual deberá diligenciar el anexo No. 5 de VINCULACIÓN DE

PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA del complemento del pliego de condiciones.
Sólo se tendrán en cuenta para la acreditación aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrán en cuenta a aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Se deberá relacionar el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, o en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes de seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso del proponente plural, el representante legal del mismo certificará y acreditará respecto de cada uno de sus integrantes, bajo la gravedad del juramento, el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, y en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica, para lo cual diligenciará el Anexo No. 5 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA.

Para el otorgamiento del criterio de desempate, sea para proponente singular o plural, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato Anexo VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIA DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción (%Porcentaje) se determinará en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitano. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará, bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitano.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA 3:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el **anexo No. 6** AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR del complemento del pliego de condiciones, de no aportarse será requerido por la entidad.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:
1) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
4) o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados descritos en los numerales 1,2,3 o 4 de este numeral y/o personas jurídicas donde más del 50% de la composición accionaria o cuotas parte este constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el Representante Legal o el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA 4: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo No. 6 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR del complemento del pliego de condiciones, de no aportarse será requerido por la entidad.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

1) La madre cabeza de familia, deberá adjuntar declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Articulo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Articulo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación o el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.

2) Para el caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberá adjuntar certificación bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, en la que conste una participación accionaria o cuota parte mayoritaria en más del 50% constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
3) Adicionalmente deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante acreditada en la oferta.
4) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración ni la persona jurídica ni sus accionista, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
5) En todos los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reintegrada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

NOTA 5: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Articulo de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información de estos autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo No. 6 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR del complemento del pliego de condiciones, de no aportarse será requerido por la entidad.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo conforme lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,

adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Cooperativas o Asociaciones Mutuales: Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, en el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: Se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Cooperativas o Asociaciones: Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable, con corte al 31 DE DICIEMBRE 2021, que por lo menos el 25% del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. Para lo cual, el oferente, según corresponda, entregará:

- Un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el 25% del total de pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES.

Igualmente, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá, siempre que:

- Este conformado por al menos una MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural: Se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y ese integrante acredite la condiciones MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN

MUTUAL, en los términos establecidos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

- La MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: Se deberá acreditar con la presentación de un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio de desempate:
Se presentará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio en el que conste el cumplimiento a los requisitos del Articulo 2 de la Ley 1901 de 2018 "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de MIPYME los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org

En atención a la situación actual generada por la pandemia del COVID-19 se aplicará el método aleatorio descrito a continuación, con la salvedad de que su carácter es excepcional, transitorio y procedente, únicamente, por el tiempo en que persista la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional:

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se solicitará el acompañamiento de un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 6: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 7: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 8: En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional.

Nota 9: En el caso que, para establecer el criterio de desempate, deba establecerse un porcentaje y el número arroje decimales, se aproximará al entero se realizará por exceso o por defecto, así cuando la fracción sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Nota 10: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La SED no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, salvo del anexo de autorización para el tratamiento de datos sensibles.

Nota 11: En el evento en que el proponente solicite la confidencialidad de algún documento, el mismo debe ser ingresado y presentado de manera separada e independiente.

Nota 12: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. En el evento que se presente empate por ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Nota 13: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en estos factores.

Nota 14: Conforme con el Articulo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Secretaría de Educación Municipal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

1. Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
2. Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
3. La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armónica con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

17. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx , de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección I del presente Pliego de Condiciones.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en EL Municipio de Floridablanca, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (ANEXO No. 01) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

El Municipio de Floridablanca no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, y las respectivas adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio de Floridablanca a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.

Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: procesoscontractuales@floridablanca.gov.co

- **CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren debidamente presentadas a través del SECOP II

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones.

Al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, el Municipio de Floridablanca, dejará constancia del número de propuestas allegadas a través de la plataforma SECOP II.

La Entidad en su calidad de directora del proceso y para mantener la integridad de las ofertas y llevar a cabo un procedimiento de evaluación en condiciones de igualdad y transparencia, considera pertinente que los proponentes tengan acceso a las propuestas una vez publicado el informe de evaluación. Lo anterior debe llevarse a cabo respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio garantizará el acceso a los proponentes en condiciones de igualdad y transparencia para el conocimiento de los documentos que hacen parte de la propuesta, lo cual se realizará una vez se publique el respectivo informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de los criterios de ponderación.

18. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

19. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su propuesta, la Oferta Económica, diligenciando en debida forma el o los formatos que la componen, de conformidad con lo establecido para el efecto en el estudio previo y en el presente proyecto de anexo complementario.

NOTA 1: Se tomará la sumatoria total de los valores unitarios de todo lo requerido.

NOTA 2: La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información solicitada en el SECOP II.

NOTA 3: El proponente deberá presentar la propuesta económica en el SECOP II y con las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad.

NOTA 4: El proceso se adjudicará por el valor establecido en la oferta económica y en la plataforma SECOP II.

NOTA 5: El proponente deberá tener en cuenta que en la plataforma SECOP II, deberá diligenciar el valor total de su oferta, conforme al presupuesto oficial determinado por la Entidad así mismo deberá adjuntar entre los documentos de su propuesta el anexo de oferta económica, el cual deberá establecer los valores unitarios ofertados de cada uno de los ítems solicitados por la entidad en la ficha técnica (ANEXO - ESTUDIOS PREVIOS). De no ofertar alguno de los ítems, la oferta será rechazada.

20. OFERTA TÉCNICA

El oferente presentará en su propuesta los factores técnicos de calidad objeto de ponderaciones determinados por el Municipio de Floridablanca, en este documento, los cuales deben estar soportados en la forma allí establecida.

21. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta.

Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del Municipio de Floridablanca.

22. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Floridablanca, publicará a través de la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspxel informe de cumplimiento de requisitos habilitantes.

a. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

b. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Floridablanca, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten Oferta.
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros yde experiencia previstos en el pliego de condiciones
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

23. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Floridablanca, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1.) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

2.) No hayan cumplido el compromiso anticorrupción y de transparencia durante el Proceso de Contratación.

3.) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.

4.) Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.

5.) Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.

6.) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

7.) Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

8.) La no presentación de oferta económica o la misma no cumpla la totalidad de los ítems del formato establecido. En la plataforma SECOP II debe figurar el valor total exacto de la propuesta y el mismo debe coincidir con lo establecido dentro del formato de la oferta económica. Lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad tomará como valor de la oferta el valor digitado por el oferente en la plataforma SECOP II.

9.) Cuando uno o más de los valores unitarios supere el valor promedio unitario establecido en el estudio del sector.

10.) Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.

11.) Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación, no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.

12.) Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar en el presente proceso, o cuando se presente propuesta por parte de un proponente plural y la manifestación de interés no se hubiese relacionado a nombre del proponente plural y alguno de sus miembros no hubiese manifestado interés de manera individual.

13.) Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.

14.) Cuando el proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.

15.) Cuando el proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona jurídica, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas

16.) Cuando en el presente proceso de selección un integrante de un proponente plural, sea a su vez integrante de otro proponente plural o cualquier otro tipo de asociación, que también participe; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas

17.) Cuando el proponente, persona natural o jurídica o miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y caja de compensación familiar, cuando corresponda.

18.) Cuando se supere el valor total de cada uno de los presupuestos parciales que integran el presupuesto oficial.

19.) Las demás establecidas en el presente pliego de condiciones, o las señaladas en las disposiciones legales y reglamentarias.

a) Riesgos

La Matriz de – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Se expide en el mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RESPONSABLE



JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA
Secretario de educación

Proyectó: Jhan Marco Castillo Reyes
CPS SEM

Floridablanca, 11 de abril de 2023

Señora,
MARCELA PABÓN
Vocera
COMITÉ TRANSPARENCIA POR SANTANDER

REF: RESPUESTA REPORTE DE PROVEEDORES PAE

Cordial saludo

De acuerdo con la solicitud de información recibida por parte de ustedes mediante oficio el día 10 de abril del presente año; como equipo PAE de la Alcaldía de Floridablanca remitimos a ustedes un Excel anexo a este documento en el cual se presenta el reporte de los proveedores que se encuentran vigentes en el programa de alimentación escolar para el municipio de Floridablanca. Cabe aclarar, que el reporte que se tiene hasta el momento está con fecha de corte del mes de febrero.

Agradecemos su gestión como veeduría y estaremos pendientes a cualquier inquietud presentada.

Cordialmente,

JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA
Secretario de Educación

Proyectó: Iván Ricardo Gómez – CPS Equipo PAE